



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE
INGRESOS

INFORME N° 001/2020-FI
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL MARCO
INSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN EN HONDURAS
Período del 01 de enero del 2017 al 30 de junio del
2019

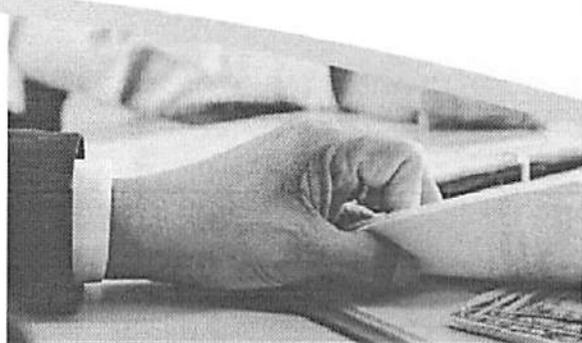
Noviembre del 2020



UNIDOS CONTRA
LA CORRUPCIÓN



PARA EL DESARROLLO, LA PAZ Y LA SEGURIDAD





**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE
INGRESOS**

**INFORME N° 001/2020-FI
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL MARCO
INSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN EN HONDURAS
Período del 01 de enero del 2017 al 30 de junio del
2019**

Noviembre del 2020



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	5
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I	13
INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	13
A. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	20
B. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	20
C. FUENTES DE CRITERIOS DE AUDITORÍA	20
D. METODOLOGÍA	22
E. ENFOQUE	22
F. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	22
CAPÍTULO II	23
HALLAZGO 1. POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN FORMULADA Y SOCIALIZADA, SIN APROBACIÓN, PRESUPUESTO Y FORMALIZACIÓN.....	36
HALLAZGO 2. LAS PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL NEPOTISMO NO ESTÁN SIENDO CONSIDERADAS COMO UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.....	39
HALLAZGO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA SEDIS AÚN SIN DESARROLLO Y APROBACIÓN.....	40
HALLAZGO 4. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS NO ESTIMA LAS POSIBLES PRÁCTICAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN, NI SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA, LO QUE IMPIDE DEFINIR UNA POLÍTICA EFECTIVA PARA MITIGAR ESTE TIPO DE RIESGOS.....	42
HALLAZGO 5. LA SEDIS HA CONFIADO LA GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE AL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA.....	44
HALLAZGO 6. LA SEDIS NO CUENTA CON UNA POLÍTICA DE ROTACIÓN DE PUESTOS COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS O CORRUPTAS EN SUS ÁREAS SENSIBLES.....	46
HALLAZGO 7. SE IDENTIFICÓ UN MECANISMO ENDEBLE DE LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA ASIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	47
HALLAZGO 8. LA UAI HA APARTADO ATENCIÓN AL ASEGURAMIENTO Y ASESORÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SON REALIZADAS POR LA SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.....	50
CAPÍTULO III	51
CONCLUSIONES DEL INFORME	51
ANEXOS	53
MATRIZ DE HALLAZGOS	53
MATRIZ DE HALLAZGO 1.....	54
MATRIZ DE HALLAZGO 2.....	65
MATRIZ DE HALLAZGO 3.....	66



MATRIZ DE HALLAZGO 4.....	67
MATRIZ DE HALLAZGO 5.....	69
MATRIZ DE HALLAZGO 6.....	71
MATRIZ DE HALLAZGO 8.....	74
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	76



RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes

El presente trabajo se centra en la auditoría de desempeño del Marco Institucional para el combate a la corrupción, que comprende a diferentes organizaciones y organismos dedicados a dicha labor; esta auditoría está basada en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Se entiende por Marco Institucional¹ al sistema de leyes, reglamentos y procedimientos de carácter formal (aquellas estipuladas por el Gobierno al sector público), y de convenciones, costumbres y normas de carácter global (son emitidas para ser adoptadas y adaptadas según la voluntad política de cada país), que amplían y restringen la actividad y el comportamiento socioeconómico.

El Marco Institucional para el combate a la corrupción también ha sido incorporado en el contexto de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (en Honduras, Tribunal Superior de Cuentas), a la ISSAI 5700², que hace referencia al Marco Institucional como uno de los instrumentos organizacionales más importantes utilizados por aquellos gobiernos que procuran sentar una base firme para el estado de derecho e implementar programas para la prevención y combate de las acciones irregulares. Por consiguiente, el mejoramiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la aptitud de estas instituciones para prevenir la corrupción es un punto de partida fundamental para el desarrollo de la buena gobernanza y del propio combate de la corrupción.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5, numeral 2; 37, 42, 43, 44, 45; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, específicamente para esta auditoría de desempeño, las ISSAI: 5700, 300, 3000 y 3100.

B. Objetivo del Examen

Practicar una auditoría de desempeño cooperativa para verificar la existencia del Marco Institucional para el combate a la corrupción en Honduras, a través de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD), adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, como organismo

¹ Redacción propia elaborada del análisis del equipo auditor.

² Guía para la auditoría de la prevención de la corrupción en agencias gubernamentales. Esta guía se centra en el componente de prevenir y combatir la corrupción.



responsable del combate a la corrupción; así como también la eficaz aplicación de este marco preventivo en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

C. Alcance de la Auditoría

La auditoría comprendió el conocimiento y análisis del marco legal e institucional para la prevención de la corrupción, tales como convenios, tratados o acuerdos firmados por diferentes Estados Parte, así como también la normativa nacional; estableciendo su vinculación con el Plan de Nación 2010-2022 y la Visión de País 2010-2038, el Plan de Gobierno 2018-2022, la Agenda Nacional 2030 para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 16, meta 16.5; por lo que en la etapa inicial de esta evaluación se requirió información de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD).

Como siguiente etapa, tomando como base la Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción (ISSAI 5700), se evaluó el elemento de "prevención" con los temas de: a) marco de normas y reglamentos, b) código de ética, c) gestión de recursos humanos, d) controles internos y e) uso de gobierno electrónico; para lo cual la institución seleccionada, según los criterios de auditoría aplicados para realizar la verificación fue la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en la que se evaluó la existencia de este marco preventivo en las áreas sensibles a prácticas de corrupción, definidas a partir del análisis de riesgos y de la evaluación del sistema del control interno efectuado, para el período del 01 de enero del 2017 al 30 de junio del 2019. Asimismo, dentro de la SEDIS se evaluó la medida de gestión de "Eficacia" del sistema de monitoreo de la Secretaría.

D. Principales Hallazgos y Recomendaciones

Se emitieron ocho (8) hallazgos en total, de los cuales, uno (1) fue relacionado con la Política Nacional de Transparencia, misma que a la fecha se encuentra elaborada, pero sin la aprobación correspondiente; y, siete (7) hallazgos relativos a los temas evaluados en las áreas identificadas como sensibles de corrupción en la SEDIS. En consecuencia, por cada hallazgo se formuló la respectiva recomendación enfocada a mejorar los controles, los mecanismos y los sistemas para prevenir y luchar contra la corrupción.



Hallazgos y Recomendaciones de la Auditoría:

Hallazgos	Recomendaciones
<p>1. Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción formulada y socializada, sin aprobación, presupuesto y formalización.</p>	<p>Retomar y dar seguimiento a las gestiones correspondientes para obtener la aprobación del presupuesto destinado a la Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción, y por consiguiente, que esta política sea aprobada y formalizada posterior a todos los esfuerzos cumplidos desde el período 2017, además de poner en marcha el plan de acción descrito en este compromiso de país.</p>
<p>2. Las prácticas de prevención contra el nepotismo no están siendo consideradas como una política institucional dentro del proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal.</p>	<p>Desarrollar una política del proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal en la que se manifieste el total compromiso de parte de los titulares y alta dirección de mantener la transparencia, independencia y los controles que prevengan el nepotismo y las acciones que se desprenden de este acto irregular. Así mismo, que esta política conlleve a incorporar dentro de la normativa vigente de la SEDIS el mecanismo para poder mitigar este riesgo.</p>
<p>3. Código de Conducta Ética de la SEDIS aún sin desarrollo y aprobación.</p>	<p>Designar a quien corresponda y al Comité de Probidad y Ética, para que inicien las labores y gestiones necesarias para elaborar, desarrollar y aprobar el Código de Conducta Ética institucional. Asimismo, atendiendo de manera simultánea la Recomendación N° 1 del Informe de la Auditoría de la Dirección de Probidad y Ética del TSC, desarrollada en el período comprendido entre el 02 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019.</p>
<p>4. La evaluación de riesgos no estima las posibles prácticas de fraude o corrupción, ni su probabilidad de ocurrencia, lo que impide definir una política efectiva para mitigar este tipo de riesgos.</p>	<p>Asignar al Comité de Control Interno, a las dependencias seleccionadas para esta fiscalización, así como también las que estime convenientes, para que con la asesoría de la Unidad de Auditoría Interna se reúnan con el propósito de realizar una reevaluación de los riesgos, donde se incorporen en sus matrices aquellas posibles prácticas que representen amenazas reales a la institución desde cada área de trabajo, en la que también se describa la respuesta efectiva para mitigar este riesgo y que por último ésta reevaluación permita a la institución desarrollar y poner en práctica una política de combate a la corrupción.</p>
<p>5. La SEDIS ha confiado la gestión ética institucional exclusivamente al Comité de Probidad y Ética</p>	<p>Delegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que proceda a incluir dentro de los programas de capacitación temas sobre los valores institucionales y éticos, como parte de la gestión ética de la secretaría, tanto para empleados como para funcionarios. Dejando así de manifiesto el compromiso que se tiene por parte de los altos funcionarios y empleados para que su administración sea apegada a la prevención de las acciones irregulares o fraudulentas.</p>
<p>6. La SEDIS no cuenta con una política de rotación de puestos como mecanismo de prevención de prácticas fraudulentas o corruptas en sus áreas sensibles.</p>	<p>Girar instrucciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a diseñar y poner en marcha una política de rotación de puestos, en la que se describa el método de evaluación de los riesgos de corrupción que le permitirá identificar las operaciones que requieran mayor atención de esta práctica.</p>

<p>7. Se identificó un mecanismo endeble de la prevención de conflictos de intereses en la asignación de los supervisores para los programas y proyectos.</p>	<p>Elaborar y poner en marcha una política de prevención de conflicto de intereses, donde se describa el mecanismo a utilizar para el análisis de riesgos de aquellas operaciones en las que los empleados se encuentren expuestos a la oportunidad de fraude. De igual forma que, se puedan establecer los medios (como ser capacitaciones a empleados y personas vinculadas que realizan trabajo para la secretaría, firmas de compromiso del conocimiento de los valores institucionales, tanto de empleados, como de las partes relacionadas), para prevenir cualquier tipo de conflicto de intereses e impedimentos éticos que puedan vulnerar el correcto logro de los objetivos de la institución, en especial en la USSEPP.</p>
<p>8. La UAI ha apartado atención al aseguramiento y asesoría del proceso de contrataciones, compras y adquisiciones de bienes y servicios que son realizadas por la Sub Gerencia Administrativa Financiera.</p>	<p>Delegar y brindar directrices a la Gerencia Administrativa para que la UAI pueda acompañar y asesorar, en el marco de sus funciones, los procesos de contratación, compras y adquisiciones con la finalidad de otorgar mayor transparencia.</p>

E. Conclusiones del Informe

- El Gobierno de Honduras ha logrado avances importantes en la implementación de medidas de prevención de la corrupción, como ser la ratificación a las convenciones internacionales contra la corrupción, la firma de convenios interinstitucionales, la creación de leyes e instituciones, la adopción de los ODS a la agenda nacional, la creación de una dependencia a cargo de prevenir la corrupción, entre otras acciones emprendidas por el Gobierno, además de la participación y el involucramiento de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado.
- Se han realizado acciones significativas en la construcción e implementación de un marco legal e institucional para prevenir y luchar contra la corrupción, que a través de los años se ha ido ampliando y fortaleciendo, en atención a las necesidades y exigencias del país. Asimismo, se han tomado medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones que se derivan de los convenios internacionales a los que el país se ha adherido. Sin embargo, persisten opiniones negativas sobre la “Ley para la Clasificación de Documentos Públicos”, relacionados con la seguridad y defensa nacional como una barrera para la transparencia y la rendición de cuentas, a pesar de las reformas que ha sufrido.
- La Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, como órgano administrativo de la Presidencia de la República, es la encargada de formular y proponer las políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción, en coordinación con las entidades de control externo, de transparencia y lucha anticorrupción.



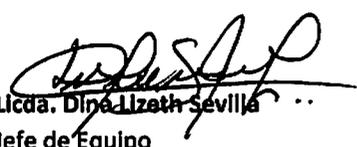
- Honduras ha realizado esfuerzos para desarrollar y promover una Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción que se encuentra a espera de la aprobación aún después de haberse realizado todo un trabajo en conjunto para formular sus bases y lineamientos a seguir para su ejecución, fue impulsada desde inicios del 2017 por el Estado en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, de cooperación internacional, la academia y el sector privado.
- Honduras adoptó la Agenda Global 2030 de los ODS en 2015 y desde entonces se ha orientado a establecer el marco nacional para su logro, como ser el Decreto Ejecutivo N° PCM-064-2018, que oficializa mecanismos de gobernanza para la Agenda Nacional (AN-ODS), considerando que el proceso de su implementación y cumplimiento debe ser un trabajo conjunto, entre los gobiernos y los diferentes sectores de la sociedad.
- La meta al 2019 para el IPC era ubicarse en el percentil (75 a 90), año en el que se posicionó en el percentil 26, siendo 100 la puntuación óptima, según lo reveló el informe elaborado por TI para el 2019. Esta misma calificación se refleja en el 2013, por lo que este resultado indica que hubo un retroceso sobre el control de la corrupción.
- Posterior a la revisión documental se puede inferir que la SEDIS cuenta con las leyes, normativa o estándares en los cuáles apoyarse para poder identificar las prácticas de fraude o corruptas en la institución, sin embargo, en la evaluación de riesgos las situaciones de amenaza de fraude no es un criterio considerado para la prevención y respuesta a este tipo de riesgo.
- En la SEDIS se puede determinar que sí existen mecanismos para prevenir riesgos operativos bien establecidos dentro de las áreas sensibles de corrupción y que han sido objetivo de esta evaluación, mostrando una oportunidad de mejora en el área de recursos humanos, para la promoción de valores como un compromiso de los titulares y alta dirección, así como de apropiarse de una política de rotación de puestos en las áreas más importantes como es la USSEPP y la UAPP.
- El sistema de monitoreo en la SEDIS está en funcionamiento y es eficaz para la operatividad de la institución, únicamente presentando una debilidad que la UAI no está realizando su función de aseguramiento y asesoría en los procesos de compra y contratación. Es importante recalcar que, al no identificar propiamente los riesgos de fraude dentro la SEDIS, no hay mecanismos que los mitiguen; y, por tanto, no existe un monitoreo conveniente de estos riesgos.



Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe,

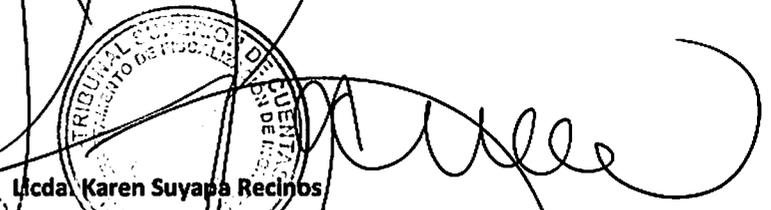
- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe;
- 2) Y las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación, según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, MDC, 27 de noviembre de 2020.


Licda. Dina Lizeth Sevilla
Jefe de Equipo



Licda. Dulce Patricia Villanueva
Gerente de Verificación y Análisis


Licda. Karen Suyapa Recinos
Jefe de Departamento de Fiscalización de Ingresos



INTRODUCCIÓN

El presente informe sintetiza los resultados de la auditoría de desempeño al Marco de Prevención de la Corrupción en Honduras, la cual se sustenta en las atribuciones conferidas por la ley, así como en las Normas Internacionales ISSAI; que tienen como objetivo general evaluar los esfuerzos del Gobierno de Honduras en la construcción del Marco Institucional para la Prevención de la Corrupción, a través de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD), adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, como organismo responsable del combate a la corrupción.

Es relevante mencionar que, el papel de la auditoría de desempeño es conducir a una mejor comprensión de cómo funciona la administración pública, y ayuda a desarrollar una visión sistémica que permite priorizar las acciones de control en actividades identificadas como riesgosas.

Esta auditoría de desempeño comprende la revisión y análisis del marco institucional a nivel de gobierno, a partir de la implementación de las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales en materia de corrupción, así como de tratados o acuerdos nacionales, además de la adopción de la Agenda 2030 para los ODS y su vinculación con el Plan de Nación y Visión de País, Plan Estratégico de Gobierno (PEG), Planes Nacionales de Gobierno Abierto (PAGAH), con especial énfasis en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), institución escogida a partir de criterios de selección aplicados, a fin de poder evaluar de forma concreta la implementación del marco institucional con enfoque en la prevención de la corrupción, en los temas de: a) marco de normas y reglamentos, b) código de ética, c) gestión de recursos humanos, d) controles internos y e) uso de gobierno electrónico.

El Marco Institucional incluye el establecimiento de un marco legal y la creación de instituciones para (a) combatir la corrupción, (b) promover actividades preventivas y contra la corrupción, y (c) mejorar la cooperación y la integración entre diferentes instituciones. Entre ellas se incluyen la EFS, el organismo anticorrupción competente y también instancias de sociedad civil. Por lo tanto, en función de dicho marco, tales organismos deben trabajar de manera coordinada y recurrir a políticas, procesos y procedimientos utilizados por los organismos pertenecientes a tales marcos institucionales.

Es importante mencionar, que la corrupción representa un obstáculo importante para el desarrollo de los países y canaliza recursos que deberían destinarse a iniciativas como la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible. Frente a dicho contexto, el avance de los países hacia el logro de los ODS en 2030, a través de la prevención del drenaje de recursos debido a la corrupción. Específicamente para el presente estudio, el objetivo 16 establece: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”; y la “meta” 16.5, que plantea: “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”. Dicho objetivo y meta, son pertinentes en el contexto de las iniciativas tendientes a combatir la corrupción. Sin embargo, es importante reconocer la necesidad de contar con un sistema sólido para el combate a la corrupción y un marco que permita prevenir dicha problemática a nivel de cada uno de los objetivos correspondientes en los diferentes niveles de gobierno.

El abordaje de las auditorías de desempeño

También, ha sido incorporado en el contexto de las EFS en el tema anti corrupción, la Normativa Internacional ISSAI 5700³, que refiere al diseño de directrices para ayudar a las EFS en la preparación y ejecución de auditorías a las políticas anticorrupción y a los procedimientos de las organizaciones gubernamentales en el mismo ámbito. Es por ello, que este tipo de auditoría procura aportar recomendaciones de mejora para la implementación de esta norma tanto en la SEDIS, como a nivel general en las instituciones del sector público.

3 ISSAI 5700: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción.



El beneficio será contribuir a mejorar la eficiencia, eficacia y economía en el sector público mediante la comprensión holística de un sistema anti-corrupción, así como conclusiones y recomendaciones para su mejora. También contribuye a la conformación del buen gobierno, la rendición de cuentas y la transparencia, ayudando a visibilizar los riesgos, incorporar e identificar controles internos sólidos y eficaces que contribuyan específicamente a la prevención de la corrupción en coincidencia con el espíritu de lo emanado de las convenciones contra la corrupción.

La ISSAI 5700 está diseñada para ayudar a los auditores de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en la preparación y ejecución de la auditoría de políticas anticorrupción y procedimientos en organizaciones gubernamentales en el ámbito de su mandato; sin embargo, puede también ser utilizada por los auditados (tales como departamentos gubernamentales, instituciones de gobierno, etc.) como directriz para implementar y llevar a cabo sus propias actividades anticorrupción.

En consecuencia, una pregunta fundamental es: **¿Qué esfuerzos ha alcanzado el Gobierno de Honduras en el establecimiento de un marco legal e institucional para prevenir la corrupción? ¿Qué tanto se ha aplicado dicho marco en la SEDIS?** Para dar respuesta a dicha interrogante es necesario examinar y analizar la infraestructura normativa y organizacional formal existente.

Apoyo brindado

La presente auditoría se llevó a cabo con la colaboración de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI), quien proporcionó al equipo auditor, asistencia y pautas relacionadas con el proceso propio del examen efectuado”.



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

ANTECEDENTES:

A.1 Contexto sobre el Combate a la Corrupción en Honduras

El panorama económico, social y político de Honduras se caracteriza por su complejidad, esto implica la existencia de problemáticas como el subempleo, altos niveles de pobreza y desigualdad, el incremento de la migración forzada, debilidades en la gestión de los sistemas de educación y de salud, además de la persistente y elevada percepción de corrupción; esto condiciona y estructura grandes retos para el Gobierno (Sorto Gallardo, 2019).

Según el análisis desarrollado por el CESPAD⁴, entre los procedimientos y estrategias más utilizadas para la malversación del erario público en Honduras, están: i) la creación de instituciones y leyes para beneficio propio, ii) la creación de empresas y organizaciones de maletín y iii) el uso de testaferros. Sarah Chayes, en su estudio sobre la corrupción en Honduras publicado el año 2017, establece que la interconexión entre actores de diversa naturaleza (privado, público, sociedad civil y cooperantes) pareciera tener como objetivo principal -en los casos evidenciados en su investigación- la maximización de los beneficios para todos los miembros de las redes de corrupción.

Frente a este escenario, la lucha contra la corrupción ha encontrado eco en importantes esfuerzos del Gobierno, entre los que se encuentran -haciendo mención de los más relevantes- los siguientes: En 1994 se crea el Ministerio Público (MP), como un órgano de carácter constitucional e independiente con la exclusividad del ejercicio de la acción penal pública; posteriormente en 2002, se deroga la Contraloría General de la República y la Dirección de Probidad Administrativa para crear el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) como el Ente Rector del sistema de control público. En 2005, se crea el Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA) como un órgano independiente, de apoyo a las acciones de combate a la corrupción del Gobierno de la República. Finalmente, en 2006 se promulga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que busca el desarrollo y ejecución de una política de transparencia a través del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Junto a esto, la lucha ciudadana contra la corrupción y la impunidad tiene hitos recientes, como la “Huelga de hambre de los fiscales” en 2008 que tuvo lugar en el Congreso de la República; posteriormente, la ciudadanía hondureña organizada se movilizó a raíz del desfalco del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en 2015, estimado en 7,000 millones de lempiras. Movilización que derivó en la instalación de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad (MACCIH-OEA), junto a la cual se crearon: i) La Unidad Fiscal Especial Contra Impunidad de la Corrupción (UFECIC) y ii) los Juzgados Anticorrupción.⁵

Entre algunas evaluaciones recientes referentes al tema, Transparencia Internacional desarrolló una investigación en el año 2016 con enfoque en los objetivos ODS 16.4, 16.5 y 16.10. El análisis consideró temas, tales como: el acceso a la información, compras públicas, gobierno abierto y datos, integridad en la administración pública, transparencia en campañas electorales y partidos políticos, transparencia fiscal, transparencia de beneficiario final y recuperación de activos. Los países participantes de América Latina en este informe son: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Perú. Entre sus conclusiones encontramos:

⁴ Informe de Investigación desarrollado por el Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD).

⁵ Análisis propio del equipo, basado en información del contexto histórico recopilado en la fase preliminar de la auditoría.



Cuadro 1: Reporte sobre la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 en Honduras, según Transparencia Internacional, 2018

REPORTE SOMBRA (TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, CAPITULO CHILE)		
TEMA	SITUACIÓN EN HONDURAS	
	FORTALEZA	DEBILIDAD
1. ACCESO A LA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Están obligados a su cumplimiento, los órganos constitucionales y de supervisión. Considera a los entes privados que reciben fondos públicos. Se considerará como excepción a la regla general de publicidad de información (seguridad del Estado, integridad de las personas, entre otros). 	<ul style="list-style-type: none"> No se encuentra reconocido como derecho fundamental por la Constitución hondureña. No se contemplan en la Ley las empresas del Estado ni las empresas privadas que prestan servicios públicos. No se menciona la existencia y/o aplicación de un test de daños. La posibilidad de que cualquier ley declare información como reservada. Falta de procesos de apelación ante el incumplimiento de la Ley. Ausencia de criterios estrictos para la selección de los comisionados del IAI, permitiendo que personas con gran influencia política lo integren. Escaso nivel de acceso a internet en la población (cobertura del 20% en el 2015).
2. COMPRAS PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> El sistema de contratación y compras del Estado se encuentra regulado por distintos organismos, dependiendo del objeto de la contratación: a) Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) y b) Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS). 	<ul style="list-style-type: none"> Excepciones que se aplicarán en circunstancias especiales; bajo situaciones de emergencia (un solo proveedor, secreto en operaciones del Gobierno). No existe una norma que obligue a revelar los nombres de sus beneficiarios efectivos. El SISOCS no publica información sobre los contratos relacionados a la defensa y seguridad nacional (reserva de la Ley de Transparencia e Información Pública). Multiplicidad de portales de acceso a información que dificultan el conocimiento de estos antecedentes.
3. GOBIERNO ABIERTO Y DATOS	<ul style="list-style-type: none"> Tres Planes Nacionales de Acción. Desde el 2015, existe un portal único de transparencia (http://portalunico.iaip.gob.hn/). 	<ul style="list-style-type: none"> Los compromisos de los Planes Nacionales de Acción no han logrado tener éxito y se ha logrado un 10 % en promover el acceso a la información y un 20% en la adopción de estándares de transparencia. Poco involucramiento de la sociedad civil en la elaboración de los planes de acción. No es una política de datos abiertos propiamente, sino políticas de acceso a la información.
4. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de un conjunto de normas legales que buscan modelar las actuaciones de quienes prestan labores en el Estado. Existen políticas de control del conflicto de interés. Declaración jurada de patrimonio obligatoria para los trabajadores públicos. El TSC es el órgano fiscalizador de las declaraciones de patrimonio. 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna norma hace referencia a controles ni sanciones por las donaciones o regalos que pueda recibir un funcionario. No cuenta con políticas alusivas a "puerta giratoria", por ende no existen datos sobre período de descongelamiento, órgano regulador o sistema de sanciones.
5. TRANSPARENCIA EN CAMPAÑAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS	<ul style="list-style-type: none"> En 2017 entró en vigencia la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos "Ley de Política Limpia". Rendición de cuentas a la Unidad de Fiscalización de la Política del 	<ul style="list-style-type: none"> La Ley no menciona que exista un escrutinio independiente de estos movimientos.
6. TRANSPARENCIA FISCAL	<ul style="list-style-type: none"> Existen normas como la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica del Presupuesto. En 2015, Honduras publicó 8 documentos requeridos para una efectiva transparencia fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con una legislación específica que obligue a la publicación de los documentos y antecedentes asociados a la creación, desarrollo, implementación y evaluación del presupuesto público. En 2016 disminuyó de 6 a 8 documentos. A falta de una política concreta de transparencia fiscal fue evaluado con 43 puntos de 100.
7. TRANSPARENCIA DE BENEFICIARIO FINAL	<ul style="list-style-type: none"> Ley Especial Contra el Lavado de Activos Ejerce la responsabilidad de prevención, detección y persecución del lavado de activos. Obligación para las instituciones de identificar a los beneficiarios finales de sus clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Los datos disponibles no permiten un adecuado acceso a toda la información del beneficiario final, por lo que se hace difícil su identificación. En la práctica no se actualiza cualquier variación en los registros de cada compañía. (Fideicomisos) Al igual que en el caso del registro de beneficiarios finales, la información disponible no es suficiente para conocer a los beneficiarios efectivos.
8. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de un marco legal que regula la recuperación de activos Tiene un organismo especializado en la recuperación de activos que es la Oficina de Administración de Bienes Incautados (OABI) Suscripción de varios convenios internacionales para la recuperación de bienes. Existencia de una Misión de Apoyo (MACCIH) como fruto de un acuerdo con la OEA. 	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con un registro oficial de activos incautados, lo que dificulta la labor que la OABI realiza. Poca participación de la sociedad civil en la fiscalización de los procesos de recupero de activos.

Fuente: Equipo de Auditoría, con datos del "REPORTE SOMBRA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16 EN LAS AMÉRICAS" (Transparencia Internacional, Capítulo Chile)

En este informe se destacan las siguientes recomendaciones:

- Extender y profundizar las obligaciones de transparencia a todas las etapas del proceso de contratación, pública y crear una norma de rango legal, para regular la contratación en los poderes Legislativo y Judicial.

- Unificar el sistema, formas y requisitos para realizar una solicitud de acceso a la información pública en todos los niveles gubernamentales, facilitando al ciudadano un sistema único de interacción para poder ejercer el derecho de acceso a la información.
- Endurecer los mecanismos de sanción para delitos de corrupción, elevar su severidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales existentes.

A.2 Identificación de Actores

La intención de mostrar los principales actores involucrados en el marco normativo para prevenir la corrupción consiste en identificar las formas en que se articulan, relacionan y desenvuelven frente al contexto social y político. En este caso, la clasificación de los diversos actores se hizo en función de la naturaleza de cada actor, siguiendo la sugerencia metodológica de Ceballos (2004).

Cuadro 2: Actores relacionados en la lucha contra la corrupción

Grupo de Actores	Actores Individuales	Caracterización
Internacionales	<p>ONU NACIONES UNIDAS</p>	Organización mundial encargada de mantener la paz y la seguridad en el mundo, promover la cordialidad entre las naciones, mejorar el nivel de vida y defender los derechos humanos.
	<p>OEA-MACCIH⁶</p>	Mejorar la calidad de los servicios prestados por el sistema de justicia de Honduras en la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad en el país, a través de la colaboración activa, asesoramiento, supervisión y certificación de las instituciones del Estado encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.
	<p>Transparencia Internacional TRANSPARENCY INTERNATIONAL</p>	Organización no gubernamental encargada de promover medidas contra crímenes corporativos y corrupción política en el ámbito internacional.
Nacionales	<p>TSC Tribunal Superior de Cuentas</p>	Ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los poderes del Estado, tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, las municipalidades y cualquier órgano especial o ente público o privado que administre recursos públicos de fuentes internas y externas.
	<p>Ministerio Público (MP) MINISTERIO PÚBLICO</p>	Es un organismo que tiene entre sus objetivos los de representar, defender y proteger los intereses de la Sociedad; combatir el Narcotráfico y la Corrupción en cualquiera de sus formas; investigar, verificar y determinar la titularidad del dominio y la integridad de los bienes nacionales de uso público, así como el uso legal, racional y apropiado de los bienes patrimoniales del Estado que haya sido cedido a los particulares y en su caso, ejercitar las acciones legales correspondientes.
	<p>Poder Judicial (PJ)</p>	Tiene como propósito, en el marco de sus atribuciones constitucionales, aplicar las leyes a casos concretos, juzgar y ejecutar lo juzgado. Dentro de ese propósito, conoce de las causas penales relacionadas con delitos y faltas que se cometan en el territorio en que se ejerce jurisdicción, incluyendo los relacionados con enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad, defraudación de caudales públicos y otros (Artículo 304 de la Constitución de la República).

⁶ Dicho convenio ha perdido su vigencia desde enero de 2020.

	<p>Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG)</p> 	<p>Es la institución encargada de la coordinación general de la administración pública para contribuir al bienestar de la nación mediante la reforma y modernización del Estado, para hacerlo más eficaz, eficiente, equitativo y transparente, por medio de la planificación estratégica, la coordinación de la formulación de las políticas, el alineamiento de los planes institucionales, la asignación de los recursos y el seguimiento de la gestión.</p>
	<p>Procuraduría General de la República (PGR)</p> 	<p>Ejerce funciones de representante legal del Estado y es el responsable de ejecutar las acciones civiles que resultaren de las intervenciones fiscalizadoras del Tribunal Superior de Cuentas, así como también del ejercicio de la acción penal en los casos de defraudación fiscal y contrabando.</p>
	<p>Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)</p> 	<p>Tiene entre sus atribuciones y deberes revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; prohibir la práctica de operaciones o funciones, la prestación de servicios o la comercialización de productos financieros o de seguros cuando sean contrarios a las leyes o puedan poner en peligro la estabilidad de la institución supervisada; y aplicar las sanciones y multas que correspondan por las infracciones que cometan las instituciones supervisadas y cuando legalmente proceda acordar la intervención, liquidación o cierre de dichas instituciones.</p>
	<p>Sistema de Administración de Rentas (SAR)</p> 	<p>Responsable de la Administración Tributaria, con la obligación de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión y elusión fiscal.</p>
	<p>Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)</p> 	<p>Actúa como defensor del pueblo en la protección de sus derechos y libertades constitucionales y en desarrollo de sus atribuciones, colabora con los órganos de control al presentarles a sus autoridades las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estima del caso para el cumplimiento del ordenamiento jurídico.</p>
<p>Sociedad Civil</p>	<p>Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)</p> 	<p>Promover la implementación de políticas públicas y privadas que establezcan las bases institucionales necesarias para combatir la corrupción en todos los niveles y actividades de la sociedad hondureña, integrado por representantes del sector público y de la sociedad civil.</p>
	<p>Asociación para una sociedad más Justa (ASJ)</p> 	<p>Organización cristiana y de sociedad civil que busca promover la justicia y la paz al incidir para la transformación del sistema estatal y el empoderamiento de la ciudadanía y lograr mayores niveles de justicia en la sociedad.</p>

A.3 Conocimiento General de la SEDIS

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) como institución rectora de la Política Social del Estado, ha tenido diferentes momentos en el proceso de su estructuración, tal como se muestra a continuación:

TRAYECTORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)		
Año	No. Decreto Ejecutivo/Legislativo	Acciones
2006	PCM-33-2006	Se creó el Programa Red Solidaria (RS), con un enfoque orientado eminentemente al sector rural. En sus inicios, la RS fue creada adscrita al Programa de Asignación Familiar (PRAF).
2007	PCM-32-2007	Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-32-2007, se creó la Oficina Técnica de la Red Solidaria, adscrita a la Presidencia de la República
2008	No.157-2008	Se aprobó por Decreto Legislativo No.157-2008, la creación de la Secretaría de Desarrollo Social y Red Solidaria, funcionando con los recursos humanos y en las instalaciones de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).
2009	N°193-2009	Mediante Decreto N°193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de diciembre del mismo año, se reformaron los artículos 28 y 29 de la Ley de la Administración Pública, mismos que contienen la nominación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la definición de sus competencias en materia social y reducción de la pobreza
2010	PCM 001-2010	El gobierno conformó la SDS con la estructura y las unidades funcionales que la caracterizan actualmente, proyectándose como una Secretaría de Estado. El 16 de marzo de 2010, mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2010, se adscribe bajo la dirección de la SDS a la Unidad de Desarrollo Comunitario (UDECO). En la misma fecha, mediante el Decreto Ejecutivo 002-2010, se adscribe la Unidad Técnica del Programa Escuelas Saludables. Ambas unidades funcionan con dependencia de la Presidencia de la República, bajo la dirección de la SDS.

Fuente: Elaboración propia, con datos tomados de la página web de social protección.org ⁷

Misión, Visión, Valores y Objetivos estratégicos

MISIÓN

"Somos una Secretaría de Estado rectora de las políticas públicas en materia social, articuladora y ejecutora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, generando oportunidades de inclusión y desarrollo humano de forma integral a sectores vulnerables en riesgo y exclusión para eliminar la brecha social en Honduras".

VISIÓN

"Al 2022, ser la institución que promueva el desarrollo humano integral, sostenible e inclusivo de la población hondureña en condiciones de vulnerabilidad, liderando los procesos de articulación y ejecución de programas y proyectos con calidad, transparencia, eficiencia y eficacia para lograr una vida mejor".

VALORES

- 1) Respeto
- 2) Solidaridad
- 3) Transparencia
- 4) Corresponsabilidad
- 5) Eficiencia
- 6) Servicio
- 7) Equidad

Fuente: Página web sedis.gob.hn

⁷ <https://www.socialprotection.org/connect/stakeholders/honduras-secretar%C3%ADa-de-desarrollo-e-inclusi%C3%B3n-social-sedis-department>



Objetivos estratégicos de la SEDIS:

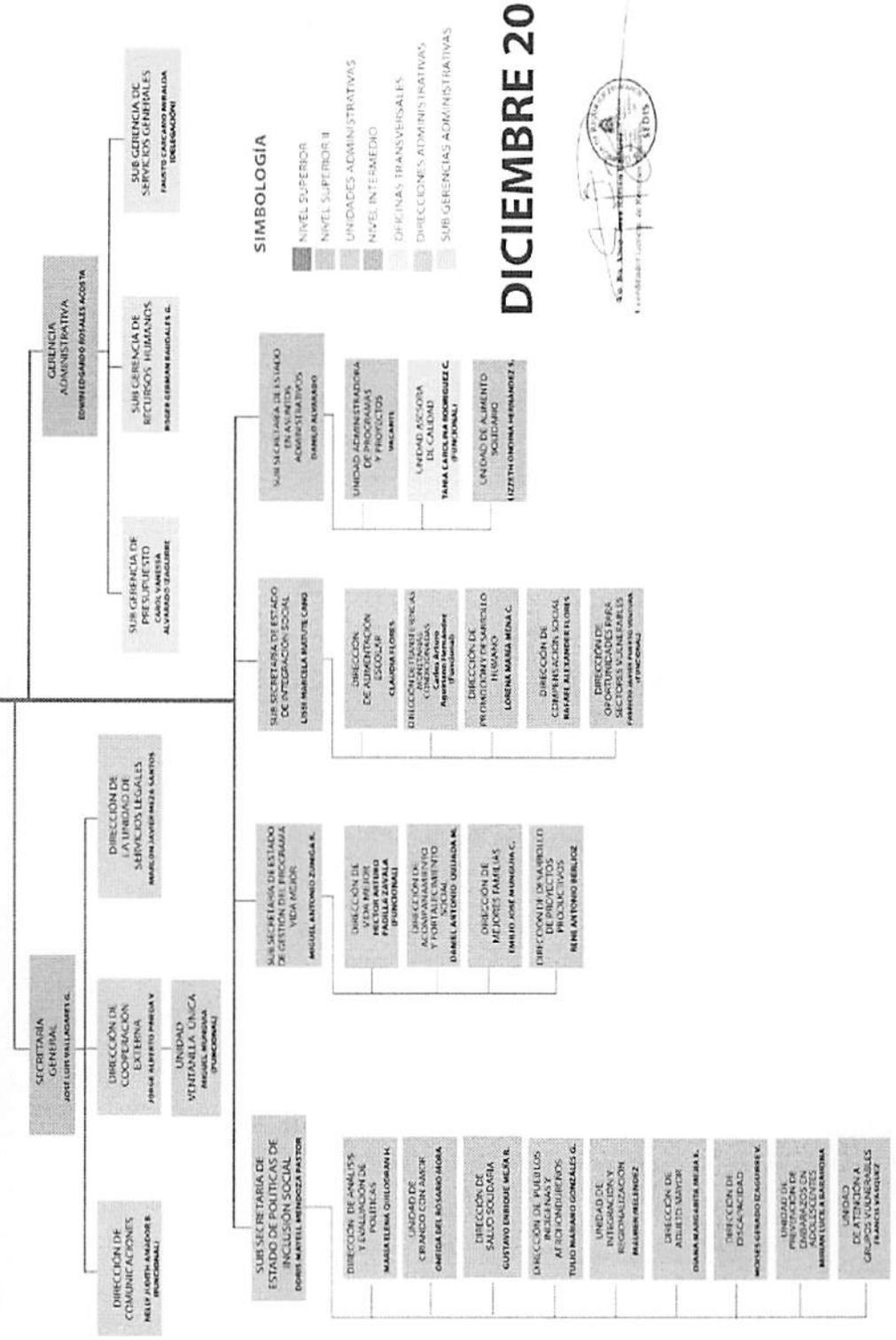
1. Formular, coordinar y evaluar las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza extrema, ejecutando medidas de atención e inclusión para la población vulnerable y fortaleciendo los instrumentos y espacios que permitan la articulación de la oferta pública de las políticas priorizadas en el marco de la Visión de País y el Plan de Nación.
2. Generar acceso a las medidas de protección y compensación para contribuir a reducir la pobreza extrema, desigualdades, vulnerabilidad y riesgo social de las familias focalizadas.
3. Generar las oportunidades de bienestar y potenciación de habilidades y capacidades para mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza extrema y relativa, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, logrando su inclusión activa en la sociedad.

Estructura organizacional

Dentro de la estructura se ubica 4 Subsecretarías de Estado divididas en: Políticas de Inclusión Social, Gestión del Programa Vida Mejor, Integración Social, y Asuntos Administrativos.

Como resultados del estudio previo realizado a la SEDIS, con base a riesgos, *se identificaron seis (6) áreas sensibles* a posibles actos de fraude o corrupción, estas son:

1. Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP);
2. Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP);
3. Sub Gerencia de Recursos Humanos;
4. Comité de Probidad y Ética;
5. Unidad de Auditoría Interna; y,
6. Sub Gerencia Administrativa.



SIMBOLOGIA

- NIVEL SUPERIOR
- NIVEL SUPERIOR B
- UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- NIVEL INTERMEDIO
- OFICINAS TRANSVERSALES
- DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS
- SUB GERENCIAS ADMINISTRATIVAS

DICIEMBRE 2019



A. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General:

Verificar la existencia del Marco Institucional para el combate de la corrupción en Honduras, así como la eficaz aplicación de este marco preventivo en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

Objetivos específicos:

- Conocer los esfuerzos que ha realizado el Gobierno de Honduras para la implementación de un marco Institucional para prevenir la corrupción.
- Conocer si se han identificado las prácticas que se consideran fraudulentas o corruptas, teniendo en cuenta su función u objetivos, por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, en las áreas sensibles de corrupción.
- Conocer si se han definido los mecanismos preventivos o de la probabilidad de ocurrencia de prácticas fraudulentas o corruptas en las áreas sensibles de corrupción de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
- Conocer si la SEDIS posee en funcionamiento un sistema de monitoreo eficaz, eficiente y económico de las prácticas que sean indicio de fraude o corrupción.

B. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió el conocimiento y análisis del marco legal e institucional para la prevención de la corrupción, tales como convenios, tratados o acuerdos firmados por diferentes Estados Parte, así como también la normativa nacional; estableciendo su vinculación con el Plan de Nación 2010-2022 y la Visión de País 2010-2038, el Plan de Gobierno 2018-2022, la Agenda Nacional 2030 para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 16, meta 16.5; por lo que en la etapa inicial de esta evaluación se requirió información de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD).

Como siguiente etapa, tomando como base la Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción (ISSAI 5700), se evaluó el elemento de "prevención" con los temas de: a) marco de normas y reglamentos, b) código de ética, c) gestión de recursos humanos, d) controles internos y e) uso de gobierno electrónico; para lo cual la Institución seleccionada, según los criterios de auditoría aplicados para realizar la verificación fue la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en la que se evaluó la existencia de este marco preventivo en las áreas sensibles a prácticas de corrupción, definidas a partir del análisis de riesgos y de la evaluación del sistema del control interno efectuado, para el período del 01 de enero del 2017 al 30 de junio del 2019. Asimismo, dentro de la SEDIS se evaluó la medida de gestión de "Eficacia" del sistema de monitoreo de la Secretaría.

C. FUENTES DE CRITERIOS DE AUDITORÍA

Las fuentes de los criterios de auditoría (leyes y reglamentos, políticas, procedimientos o requisitos utilizados como referencia) son el fundamento legal, normativo u operativo que regula u orienta las diversas áreas sujetas de examen. Los criterios considerados en el estudio relacionados a la prevención y combate a la corrupción fueron:

1. Constitución de la República de Honduras 11 de enero de 1982. Artículo 5, párrafo 1.
2. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC). Aprobada mediante Decreto legislativo N° 9-2005 del 03 de marzo del 2005. Artículo 1.- Finalidad y Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.
3. Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC). Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 100-98 del 21 de abril del 1998. Artículo II Propósitos y Artículo III Medidas Preventivas.

4. Carta de Intenciones por la Transparencia y la Integridad Pública entre el Gobierno de Honduras y Transparencia Internacional y la Asociación para una Sociedad Más Justa. Suscrito el 28 de enero del 2014 (Inciso 3 de la Carta de Intenciones entre el Gobierno de Honduras, Transparencia y Asociación para una Sociedad Más Justa).
5. Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, (aprobado por el Congreso Nacional de Honduras mediante Decreto Legislativo 23-2016). Artículo 1.- objetivos.
6. Compromiso de Lima: "Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción. 14 de abril del 2018 compromiso: A.- Fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática.
7. Agenda Global 2030.
8. ODS 16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas y la Meta 16.5: "reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas".
9. ISSAI 5700. Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción. Inciso 1. Necesidad de Combatir la Corrupción.
10. Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de los Sistemas de Integridad, suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y Transparencia Internacional. Suscrito el 06 de octubre del 2014. Considerandos 3 y 4.
11. Acuerdo de Cooperación InterInstitucional para la Lucha Contra la Corrupción. Suscrito el 08 de abril del 2015. Cláusula Primera: Objetivos del Acuerdo.
12. Memorándum de Entendimiento entre el Tribunal Superior de Cuentas y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). 24 de abril del 2018. Literal I.- Propósitos.
13. Ley Orgánica del TSC y su Reglamento. (Constitución de la República Artículo 222.- El TSC es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa de los poderes del estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes), creado mediante Decreto 10-2002-E. Artículo 7.- Objetivos Esenciales.
14. Código de Ética del Servidor Público. (TSC, Artículo 53.-Objeto. Creado mediante Decreto N°36-2007 del 24 de octubre del 2007.
15. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. (TSC, Artículo 31.- Administración del Tribunal Numeral 1) ...; 2) Emitir las normas generales de la fiscalización interna y externa. Creado mediante Acuerdo Administrativo 001-2009.
16. Ley General de la Administración Pública (Decreto 146-86). Principios Generales Artículo 1.
17. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (Constitución de la República, Artículo N° 360.- Dispone que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley). Decreto 74-2001 de fecha de 29 de junio del 2001.
18. Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos. Decreto 36-2013. Artículo 1.- Finalidad y propósito de la ley.
19. Ley de Procedimientos Administrativos. Decreto número 152-87 de fecha 01 de diciembre del 1987. Considerandos 2 y 3.
20. Ley para Optimizar la Administración Publica Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y el Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno Decreto 266-2013 de fecha 22 de enero del 2013. Artículo 5. Fortalecimiento del Estado de Derecho para asegurar una Sociedad Política Económica y Socialmente Justa con arreglo a los principios de Descentralización, Eficacia, Eficiencia, Probidad, Solidaridad, Subsidiariedad, Transparencia y Participación Ciudadana.
21. Decreto Ejecutivo N° PCM 26-2007. Creación de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno ONADICI. Artículo 2.- Objetivos.
22. Ley de Servicio Civil (Decreto 126) Artículo 1. Finalidad de La ley inciso. 1) Crear la carrera administrativa con base en el sistema de Méritos...
23. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Decreto Legislativo 170-2006 del 30 de diciembre del 2006) Artículo 1 y 2. Naturaleza y Finalidad de la Ley y 2. Objetivos de la Ley.



24. Ley para la Modernización del Estado. (Decreto Legislativo 190-91 de fecha 07 de enero de 1992) Artículo 1 La presente ley tiene por objeto analizar el Proceso de Modernización del Estado.
25. Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo. (Constitución de la Republica Artículo 78.-Garantiza el Derecho Fundamental a la Libertad de Asociación de los particulares para fines lícitos.) Artículo 1 es de orden público e interés social.
26. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comité de Probidad y Ética Pública. (Constitución de la Republica artículos 222 y 227 y La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículos 31 y 53.) Artículo 1 y 5.
27. Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público. (Acuerdo N° 003-2009 de fecha 30 de abril del 2009) Aspectos Básicos Generales. Inciso 1.- Propósitos.
28. Agenda Nacional 2030 para los ODS. (Ley General de la Administración Pública. Artículo 29, el cual señala entre otras, las competencias de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno). Creada mediante Decreto PCM-064-2018. Artículo 4.
29. Plan de Nación 2010-2022 y Visión de País 2010-2038. Decreto 286-2009. Artículo 6, Aprobar la Visión de País al año 2038 que consiste en el logro de los Objetivos Nacionales y las Metas de Prioridad Nacional siguientes: Objetivo 4 Honduras con un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo... meta 4.5 Llevar la posición de Honduras en el Índice de Control de la Corrupción, de los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial al nivel 90-100 de la escala percentil.
30. Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022. Capítulo 7.- Gobernabilidad Democrática y Desarrollo.
31. Planes de Acción de Gobierno Abierto de Honduras 2016- 2018 y 2018-2020.
32. ISSAI 30 Código de Ética. Inciso 4 En concordancia con esto, el Código aborda las responsabilidades de las EFS en la promoción y la protección de la ética y los valores éticos en todos los aspectos de la organización y sus actividades.

D. METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de la auditoría se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, específicamente la ISSAI 5700: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, ISSAI 300: Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño y las ISSAI 3000 y 3100: Directrices de Auditoría de Desempeño.

Se realizó el análisis documental con base en las convenciones y tratados internacionales, así como la normativa nacional en materia de prevención de la corrupción con información proporcionada por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno e instituciones relacionadas al tema anticorrupción en Honduras. Así mismo, para ampliar el conocimiento, se llevaron a cabo visitas para entrevistas semi-estructuradas y grupos focales con actores clave.

Durante la fase de ejecución se procedió mediante la utilización de diferentes técnicas, a la recopilación y análisis de la evidencia suficiente y adecuada para respaldar los hallazgos.

E. ENFOQUE

La auditoría fue una combinación de dos enfoques, el primero orientado a los “sistemas”, que permitió examinar la existencia y el funcionamiento del marco preventivo contra la corrupción en Honduras; y el segundo orientado a los “problemas”, para identificar si existen acciones de previsión de actos fraudulentos o corruptos particularmente en la SEDIS y cómo se enfrentan estas acciones.

F. FUENTES DE INFORMACIÓN

La información se obtuvo de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), específicamente de la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD); del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), de los portales de transparencia de las páginas web institucionales consultadas. Además, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA); de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ); y, la Oficina para la Misión y Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH-OEA).

CAPÍTULO II

OBJETIVO 1: CONOCER LOS ESFUERZOS QUE HA REALIZADO EL GOBIERNO DE HONDURAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MARCO INSTITUCIONAL PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN

Para el desarrollo de este objetivo se recopiló toda la información en materia de la Lucha Contra la Corrupción existente en el país, que ha surgido de los compromisos internacionales a lo largo de diferentes décadas, y que es explicada en un detalle general en el contenido de este capítulo. El análisis que se ha realizado se secciona de la siguiente manera:

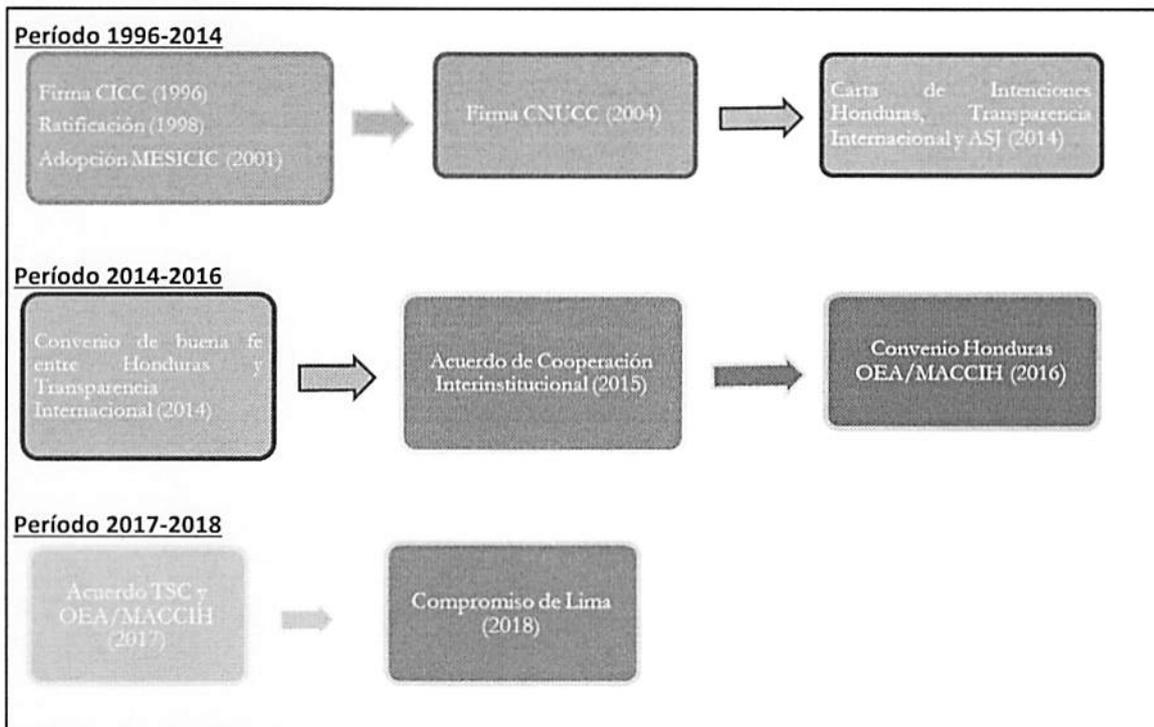
1. Compromisos Internacionales suscritos por Honduras en la Lucha Contra la Corrupción.
2. Normativa Nacional existente en Honduras.
3. Vinculación de la implementación del ODS 16 en los Planes Nacionales.
4. Oficina Nacional responsable de Coordinar las Políticas y Programas de Lucha Contra la Corrupción.
5. Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción.

1. Compromisos Internacionales Suscritos por Honduras en la Lucha Contra la Corrupción.

A partir de la ratificación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) en junio de 1998 y de la suscripción de la declaración sobre el MESICIC, en diciembre de 2001, Honduras ha tenido avances significativos con el apoyo de organismos internacionales y de instituciones nacionales en la implementación de medidas preventivas para combatir la corrupción.

Ver la siguiente cronología:

Diagrama 1. Compromisos internacionales suscritos entre 1996 – 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de convenios internacionales (1996-2018).

Período 1996-2014

El 29 de marzo de 1996, se firma el **Convenio Interamericano Contra la Corrupción (CICC)** en la Ciudad de Caracas, al cual se adhiere Honduras por medio del Decreto 100-98 del Congreso Nacional, de fecha 21 de abril de 1998, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de mayo de 1998. El órgano encargado de implementarlo es el TSC según los artículos 68 y 104 de su Ley Orgánica.

Además, existen dos instrumentos que complementan y dotan de contenido a la CICC: a) la Ratificación de la CICC firmada el 2 de junio de 1998 y b) la adhesión al Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), realizada el 1 diciembre de 2001.

Diagrama 2: Objetivos de la CICC (1996)



Fuente: elaboración propia a partir del documento base de la CICC (1996)

El 1 de noviembre de 2004, Honduras se adhiere a la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC)**. La CNUCC cuenta con algunos ejes estratégicos en donde concentra sus esfuerzos de lucha contra la corrupción en los Estados Partes, estos son: a) Prevención y combate a la corrupción, b) Reforma de la Justicia Penal, c) Reforma político-electoral y d) Seguridad pública.

Diagrama 3: Objetivos de la CNUCC (2004)



Fuente: Elaboración propia a partir del documento base de la CNUCC (2004).

Finalmente, la **Carta de Intenciones por la Transparencia y la Integridad Pública entre el Gobierno de Honduras y Transparencia Internacional y la Asociación para una Sociedad Más Justa**, firmada el 28 enero

2014, manifiesta la intención de establecer una relación colaborativa y de buena fe en la promoción de la transparencia, combate a la corrupción y el fortalecimiento de sistemas de integridad.

Período 2014-2016

El 6 de octubre de 2014, se firma el **Convenio de colaboración y buena fe para la promoción de la transparencia, combate a la corrupción y fortalecimiento de los sistemas de integridad**, suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y Transparencia Internacional, vigente entre el 2014 y 2018. El objeto del convenio consiste en que el Gobierno de Honduras se comprometa a cumplir con la ciudadanía los propósitos, metas e indicadores de las obligaciones en los sectores de Gestión Tributaria, Salud, Educación, Seguridad, Infraestructura y Servicios Públicos. El convenio se sustenta en dos principios fundamentales: máximo acceso a información pública y máxima divulgación.

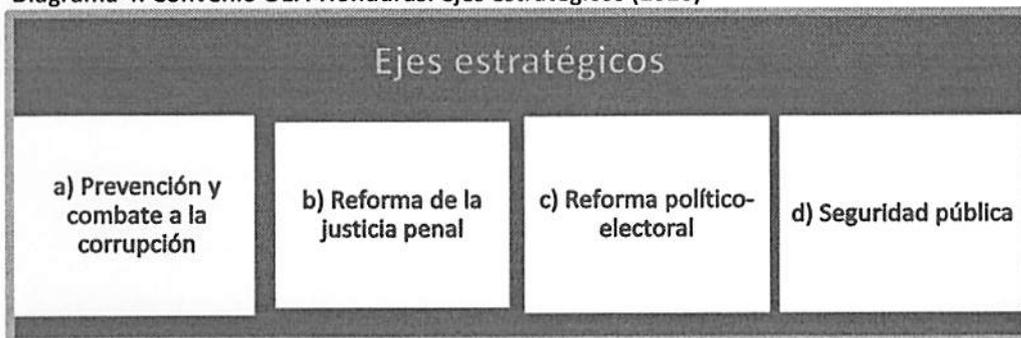
El 8 de abril de 2015, se firma el **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para la Lucha Contra La Corrupción** que tiene por objetivo lograr que las partes actúen de forma coordinada y complementaria, de manera tal que permitan a las instituciones cumplir eficiente y eficazmente con sus atribuciones y funciones por la lucha contra la corrupción.

Las instituciones que firman este acuerdo y conformar la Mesa Interagencial Anticorrupción (MIA) son: Poder Judicial, Secretaría de Coordinación General de Gobierno, Ministerio Público, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Procuraduría General de la República, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Tribunal Superior de Cuentas.

El 19 de enero de 2016, se firma el **Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH-OEA)**, cuyos objetivos son:

- a) Apoyar, fortalecer y colaborar activamente con las instituciones del Estado hondureño encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.
- b) Contribuir a mejorar la coordinación entre las distintas instituciones del Estado que trabajan en esta materia.
- c) Proponer al Gobierno reformas al Sistema de Justicia hondureño, incluyendo legislación para fortalecer el combate a la corrupción en y desde el sector privado.
- d) Contribuir a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de los órganos de justicia del Estado frente a la sociedad hondureña, así como los mecanismos de observación y seguimiento del sistema de justicia desde la sociedad civil.

Diagrama 4: Convenio OEA-Honduras: ejes estratégicos (2016)



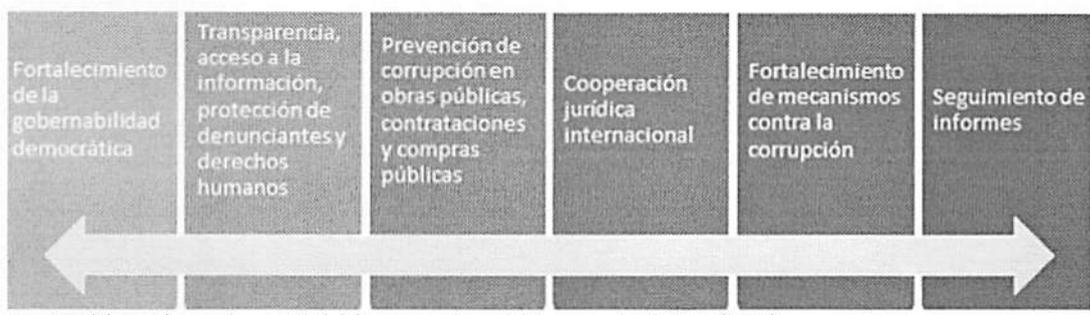
Fuente: Elaboración propia a partir del documento base del convenio entre Honduras y la Secretaría General de la OEA (2016).

Período 2017-2018

El 14 de abril de 2018, se firma el **Compromiso de Lima: "Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción"**, cuyo objetivo es asegurar la gobernabilidad democrática frente a la corrupción, reafirmando los

tratados en materia de lucha contra la corrupción, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Diagrama 5: Ejes estratégicos del Compromiso de Lima (2018)



Fuente: Elaboración propia a partir del documento base del Compromiso de Lima (2018).

El Memorándum de Entendimiento Entre el Tribunal Superior de Cuentas y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) se firmó el 24 de abril de 2018, cuyos propósitos son:

- a) Expresar la visión compartida de los participantes para promover e incrementar la transparencia y rendición de cuentas a nivel nacional y local en Honduras,
- b) Enunciar los principios que guiarán sus esfuerzos, y
- c) Establecer pautas operativas no vinculantes que promuevan una coordinación efectiva.

2. Normativa Nacional Existente en Honduras

La República de Honduras cuenta con un conjunto de disposiciones de rango constitucional y legal, que emanan de la implementación de la CICC y de la CNUCC; mismas que contienen normas, leyes y medidas relativas a los mecanismos empleados para hacer efectivo su cumplimiento. Cabe mencionar, que de las (doce) 12 medidas preventivas establecidas en el Capítulo III, de la CICC, Honduras ha adoptado siete (7), según los informes de avance publicados por el TSC para la I, II, IV y V Rondas del MESICIC, aclarando que el país no fue partícipe en la III Ronda en 2009.

Los temas seleccionados por Honduras y analizados por los comités de expertos corresponden a temas como: 1. Normas de conducta ética; 2. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos; 3. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; 4. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción; 5. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales; 6. Asistencia y cooperación; y, 7. Órganos de control superior en relación a los temas antes mencionados. Ver las tablas siguientes:

Temática: Normas de Conducta (Artículo III, Párrafo 1 de la CICC)

Cuadro 3: Marco normativo y mecanismos para el conflicto de intereses

Leyes	Mecanismo
Ley de Servicio Civil	1. Régimen de Servicio Civil. 2. Medidas disciplinarias y el Régimen de Despido para los servidores públicos del Poder Ejecutivo y de las Municipalidades. 3. Artículo 42: Prohibiciones para los servidores públicos del Poder Ejecutivo y de las Municipalidades.
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento	1. Sistema de Transparencia en la gestión de los servidores públicos. 2. Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Código Penal	1. Disposiciones específicas para sancionar penalmente conductas indebidas relacionadas con conflictos de intereses.
Ley de Procedimiento Administrativo	1. En el Artículo 15, contempla las circunstancias en la que los funcionarios y empleados públicos que intervengan en el procedimiento administrativo pueden ser recusados.
Ley de Contratación del Estado	1. Prohibiciones o inhabilidades para contratar con la administración Pública.
Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales	1. Establece que la facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Justicia.
Ley General de la Administración Pública	1. El Artículo 115, prevé responsabilidades criminales y civiles para los miembros de los órganos colegiados que participen en las deliberaciones o en la votación de asuntos en que tengan interés o lo tuviere su cónyuge, o sus parientes en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
Ley del Ministerio Público	1. El Artículo 20, señala quienes no pueden ser elegidos Fiscal General de la República o Fiscal General Adjunto.
Ley de Municipalidades	1. Artículo 31, Prohibiciones para optar a cargos como miembros de las Corporaciones Municipales.
Código de Ética del Servidor Público y Reglamento	Se regula para la generalidad de los servidores públicos: 1. La configuración de conflictos de intereses y actividades incompatibles. 2. Restricciones para los servidores públicos que dejan de desempeñar un cargo público, tales como la prohibición de gestionar en los casos en los que tuvo intervención en razón de su competencia, o ante las entidades en las cuales tuvo vinculación reciente. 3. Mecanismos que garanticen el cumplimiento de la regulación que a tal efecto se dicte. 4. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Públicas. 5. Conformación de Comités de Probidad y Ética Institucionales. 6. Código de Ética del Tribunal Superior de Cuentas.
Código de Ética para Funcionarios y Empleados Judiciales	1. Artículos del 1 al 10 del Código.

Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

Cuadro 4: Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

Normativa	Mecanismo
Constitución de la República	1. Título V, capítulo XIII, Artículos 321 a 327, establece la responsabilidad del Estado y de sus servidores.
Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.	1. Artículo 31, crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado. 2. Los Artículos 132 al 141 establecen sanciones para los servidores públicos y los particulares que incurran en las Irregularidades.
Ley Orgánica del Presupuesto y sus Disposiciones Generales.	1. Artículo 1, tiene por objeto regular y armonizar la Administración Financiera del Sector Público, comprende los Subsistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad, los mecanismos y elementos del Sistema de Control Interno incorporados en los mismos; funcionará de manera articulada con los sistemas y subsistemas de Inversión Pública, Contratación Administrativa y Administración de Recursos Humanos y Bienes Nacionales. 2. Marco Legal del Subsistema Administrativo de Bienes Nacionales.
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas	Tribunal Superior de Cuentas, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos. 1. Los Artículos 98 y 99, contienen sanciones por faltas relativas al manejo de los recursos del Estado y en el Artículo 100, las multas. 2. El Marco Rector de las Auditoría Interna del Sector Público. 3. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, 4. Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (Artículos 31, 39, y 45 de la Ley Orgánica de Tribunal). 5. Departamento de Supervisión de Auditorías Internas (DSAI).
Decreto Ejecutivo N° PCM 26-2007. Creación de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno ONADICI.	Conjuntamente con el Tribunal Superior de Cuentas a través de las auditorías internas vigilen la ejecución del control interno.
Ley de Municipalidades	1. Artículo 7, contiene la prohibición que los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para finalidad diferente. 2. En el Artículo 8, se prohíbe adquirir compromisos económicos cuando la asignación esté agotada.
Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios para la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia en el Gobierno.	1. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.
Código Penal	1. La Ley contiene disposiciones específicas para sancionar penalmente conductas indebidas relacionadas con los recursos públicos, tales como el Peculado (Arts. 370 y 371); la Malversación (Art. 372); el Fraude (Art. 376); y las Exacciones Ilegales (Art. 377).



Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

Cuadro 5: Sistemas de denuncia sobre actos de corrupción para funcionarios públicos

Normativa	Mecanismo
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 72 de la Ley Orgánica del TSC, el deber de denunciar infracciones o violaciones a normas legales en la función pública. El Artículo 50, prevé la obligación para las unidades de auditoría interna de informar los hechos que descubrieren que puedan generar responsabilidades. Artículo 100, numeral 11, contempla sanciones por no informar con oportunidad sobre las desviaciones. Los Artículos 69 y 70 del Reglamento 69 prevé que las denuncias podrán presentarse en forma verbal, escrita o por cualquier medio electrónico y señala los requisitos de su contenido. Artículo 70 dispone que el denunciante tendrá derecho a que se mantenga en reserva su nombre y su identidad. Artículo 110. El denunciante tendrá derecho a que se mantenga en reserva su nombre y su identidad e igualmente se le extienda copia de la denuncia si así lo solicitare. Artículo 5 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y ética Pública establece, que los Comités tendrán como objetivo promover una cultura de probidad y ética al interior de cada ente u órgano del sector públicos y conocer de casos de violaciones a las normas de conducta establecidas en la respectiva institución o señaladas por el Tribunal.
Código Penal	<ol style="list-style-type: none"> Por el delito tipificado como "dejar de comunicar" a la autoridad las noticias que tuviere acerca de la comisión de un delito impondrá, además de la sanción establecida, la inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión.
El Código Procesal Penal	<ol style="list-style-type: none"> Obligación de denunciar, forma de presentación de la denuncia y protección al denunciante.
La Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	<ol style="list-style-type: none"> Recibir quejas de todas las personas naturales que se sientan afectadas por actos administrativos arbitrarios, violaciones a los derechos humanos u otros actos ilegales. Forma de presentación de las quejas (escrito o verbal) y por cualquier medio de comunicación.

Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

Temática: Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (Artículo III, Párrafo 4 de la CICC)

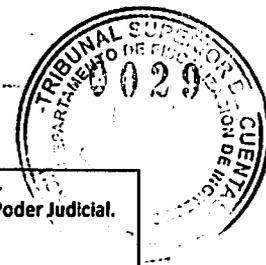
Normativa	Mecanismo
4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (Artículo III, Párrafo 4)	<ol style="list-style-type: none"> Sistema Informático del TSC para la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos. Sanciones y multas por omisión (Artículo 63).

Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

Temática: Sistemas para la contratación de Funcionarios Públicos y para la Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas. (Artículo III, Párrafo 5 de la CICC)

Cuadro 6: Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

Normativa	Mecanismo
Constitución de la República	<ol style="list-style-type: none"> Régimen del Servicio Civil.
Ley General de Servicio Civil	<ol style="list-style-type: none"> Creación de la carrera administrativa con base en el sistema de méritos. Elaboración y Actualización del Manual de Clasificación de Cargos. Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH). Sistema de Registro y Control de Empleados Públicos (SIREP).
Reglamento de la Ley del Servicio Civil	<ol style="list-style-type: none"> Creación del Departamento de Reclutamiento y Selección como dependencia de la Dirección General del Servicio Civil. Proyecto de Ley de la Carrera Administrativa y Función Pública.
Ley Orgánica del Congreso Nacional	<ol style="list-style-type: none"> Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Poder Legislativo y su Reglamento.
Ley del Estatuto Laboral de los Empleados Públicos del Poder Legislativo	<ol style="list-style-type: none"> Oficina de Personal del Congreso Nacional.



Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de la Carrera Judicial como unidad de la Corte Suprema de Justicia. 2. Manual de Clasificación de Puestos y Salarios y currícula de formación del Poder Judicial. 3. Manual de Reclutamiento y Selección de Personal. 4. Manual de Evaluación del Desempeño. 5. Elaboración y Actualización del Manual de Clasificación de Cargos. 6. Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial. 7. Tribunal de Selección. 8. Protocolo para la selección y el nombramiento de jueces, Juezas, magistrados y magistradas de lo penal con competencia nacional en materia de corrupción.
Ley del Ministerio Público y Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Reclutamiento y Selección basado en méritos. 2. Consejo de Personal y la División de Recursos Humanos. 3. Filtros en la Contratación de Empleados y Funcionarios del Ministerio Público. 4. Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.
Ley General de la Administración Pública	
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento del Personal del Instituto de Acceso a la Información Pública.
Ley del Registro Nacional de las Personas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Régimen Especial de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Registro Nacional de las Personas.
Ley de Migración y Extranjería	<ol style="list-style-type: none"> 1. Régimen de la Carrera de Servicios Migratorios.
Ley Forestal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Régimen para el personal técnico y administrativo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento Interno del Consejo General de la Carrera Docente. 2. Manual de Clasificación de Puestos de la Carrera Docente Universitaria.
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Régimen de Carrera de Funcionarios y Empleados. 2. Sistema de Selección basado en méritos. 3. Dirección de Recursos Humanos. 4. Manual de Clasificación de Cargos. 5. Manual de Reclutamiento y selección. 6. Sistema Remoto para Responsables de Recursos Humanos (SIDJIAP RRRH)
Ley de Municipalidades (AMHON)	Proyecto de Ley para la Creación de la Carrera Municipal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

Cuadro 7: Sistemas para la Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado

Normativa	Mecanismo
Ley de Contratación del Estado y su Reglamento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de una Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). 2. Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras". 3. Adhesión a la Iniciativa Internacional de Transparencia en el Sector de la Construcción (COsT por sus siglas en Inglés). 4. Difusión todas las contrataciones públicas (Incluyendo las contrataciones directas) en el sistema de información HONDUCOMPRAS, y documentos de soporte del proceso de contratación, selección y adjudicación de los contratos. 5. Integración de la Unidad de Evaluación y Seguimiento (UES) para la revisión selectiva y concurrente de los procesos de compra y contratación. 6. Integración de la Unidad de apoyo a la gestión (UAG) para la implementación de nuevos procedimientos, guías políticas y directrices, modelos de pliegos y otros instrumentos en materia de adquisiciones. 7. Implementación del Sistema Abierto de Provisión (SADEPRO), para reducir de los costos de compras como administrativos. 8. Creación de 9 módulos que integran las diferentes fases de la contratación pública, con el propósito de contar con un sistema automatizado de gestión y control de las adquisiciones públicas. 9. Armonización de documentos de contratación estándar entre políticas y normas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Mundial (BM) 10. Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS).
Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y Su Reglamento.	<p>Modalidades de compras a través de medios electrónicos para los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio Marco. 2. Compra Conjunta. 3. Subasta Inversa.



Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público (TSC). 2. Departamento de Supervisión de Auditorías Internas, dentro de la estructura organizacional del TSC. 3. Las Guías de Organización y Funcionamiento de las UAI en el marco del SINACORP (ONADICI).
---	---

Fuente: elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda

Temática: Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno. (Artículo III, Párrafo 8 de la CICC)

Cuadro 8: Sistemas de protección para funcionarios públicos que denuncian actos de corrupción

Normativa	Mecanismo
Código Procesal Penal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo económico al Programa de Apoyo al Sector Seguridad (PASS) en el cual se contempla acciones en materia de comunicación, asistencia técnica, formación e inversión, orientadas a apoyar el tema de la cultura de la denuncia, así como la implementación de diversas leyes relativas a la protección de testigos. 2. Creación de oficinas de atención al denunciante, de manera presencial y a través de la página de Internet del Tribunal Superior de Cuentas. 3. Nuevo Sistema de Recepción de Denuncias por medio del portal de Internet del Ministerio Público.
Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal	<ol style="list-style-type: none"> 4. Establecimiento de una línea telefónica gratuita por parte del gobierno para recepción de denuncias y amenazas con el objeto de transferirlas a la autoridad competente. 5. Creación de una Unidad Policial para la protección de testigos protegidos, de la Secretaría de Seguridad. 6. Convenios bilaterales de cooperación con los organismos regionales dedicados a la protección de derechos humanos, cooperación por parte del Gobierno para mejorar los sistemas y controles en la lucha contra la corrupción y ofrecer la protección adecuada a los denunciantes.

Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

Temática: Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción. (Artículo III, párrafo 11 de la CICC)

Cuadro 9: Mecanismos de participación para la sociedad civil en el combate a la corrupción

Normativa	Mecanismo
Constitución de la República (Artículos 5 y 80)	Los sitios "Web" de los poderes públicos y entidades estatales, como el Tribunal Superior de Cuentas, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Ministerio Público y para consulta a la ciudadanía, www.congreso.gob.hn - Centro de Atención Nacional Legislativo - CANAL del Poder Legislativo.
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contraloría Social (Art. 69, 70 y 71). Bases para una estrategia participativa y transparente de lucha contra la corrupción para lo cual el Tribunal deberá solicitar la participación y colaboración del sector público, la sociedad civil y los medios de comunicación. 2. Artículo 68 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), medidas anticorrupción. 3. Democratización del Control Institucional: Balance de la vinculación de la ciudadanía y organizaciones civiles a los procesos auditores del Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras 2007-2008. 4. Agenda Nacional de Rendición de Cuentas. 5. Manual Guía para la vinculación de la ciudadanía a los procesos auditores del Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras. 6. Manual de Rendición de Cuentas Municipal a la Ciudadanía. 7. Sistema de Atención a la Denuncia Ciudadana. 8. Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias de la Dirección de Participación Ciudadana. 9. Módulos básicos de capacitación en temas tales como: Organización del Estado Hondureño; Participación Ciudadana y Control Social; Ley de Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana en el Tribunal Superior de Cuentas y en Especial la Denuncia Ciudadana y en Talleres de Gestión Municipal Servidores Públicos y representantes de la sociedad civil, en temas referentes a la Participación Ciudadana y Control Social, el Sistema de Atención de la Denuncia Ciudadana, y la Vinculación de la Ciudadanía y las organizaciones civiles a los procesos auditores del Tribunal Superior



	de Cuentas. 10. Manual de Atención de Denuncias.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación del Instituto de Acceso a la Información Pública, órgano garante del derecho de acceso a la Información pública. 2. Oficial de transparencia que funge como enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública (Todas las Instituciones). 3. Aplicación electrónica "Honduras Transparente" (APP para móviles) con la finalidad de ampliar el servicio de sistema nacional de Información pública.
La Ley de Municipalidades	1. Artículo 32-B establece el mecanismo denominado "cabildo abierto" como una instancia de participación de los vecinos en los asuntos municipales. En los Artículos 31A y 31C concibe los Comisionados Municipales, que son electos por la Corporación Municipal a propuesta de la sociedad civil y que ejercen funciones de Contralor Social.
Ley del Consejo Nacional Anticorrupción	1. Creación del Consejo Nacional Anticorrupción con autonomía e Independencia de los poderes del Estado, integrado por 12 organismos de la sociedad civil, apoyará las políticas y acciones que en el combate contra la corrupción emprenda el Gobierno de la República.
Ley para la Modernización del Estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crea la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, dirigida por el Presidente de la República e integrada por otras autoridades estatales y por diversos sectores de la sociedad civil, y le otorga funciones relativas al proceso de modernización del Estado. <p>- Las diferentes instancias son: el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), el Consejo Ciudadano, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); y la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos.</p>
Poder Judicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa "Justicia en Acción", que es un mecanismo de recepción de denuncias cuya información puede accederse a través del Portal de Transparencia en la página de Internet del Poder Judicial. 2. Observatorio del Sistema de Justicia Penal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de los informes de avance del MESICIC en la I, II, IV y V Ronda.

En relación a la Asistencia y Cooperación, también ha dado cumplimiento al Artículo XVIII de la CICC al designar al TSC como "Autoridad Central" para los propósitos de la Asistencia y Cooperación previstas en la misma.

Honduras ha establecido siete (7) Órganos de Control Superior en relación a los temas antes mencionados, según el Artículo III, Párrafos 1,2,4, 9 y 11 de la CICC, éstos son: TSC, SCGG, PGR, MP, SAR, CNBS y PJ.

Para el cumplimiento de sus funciones del ejercicio fiscal 2019, a estas se les asignó un total de recursos por el monto de 7,491.6 millones de Lempiras, que representan el 2.86% del presupuesto general de la República.

Institución	Presupuesto Asignado 2019 (L.)	%
Comisión Nacional de Bancos y Seguros	613,225,436.00	0.23
Tribunal Superior de Cuentas	396,965,906.00	0.15
Poder Judicial	2,739,409,235.00	1.05
Ministerio Público	2,105,475,158.00	0.80
Procuraduría General de la República	248,116,315.00	0.09
Secretaría de Coordinación General de Gobierno	302,742,369.00	0.12
Servicio de Administración de Rentas	1,085,678,720.00	14.49
Total asignados a las Instituciones	7,491,613,139.00	
Total del Presupuesto General de la República	261,678,529,366.00	2.86

Fuente: Elaboración propia, con datos del Presupuesto General de la República aprobado 2019.



3. Vinculación de la Implementación del ODS 16 en los Planes Nacionales

Agenda Nacional AN-2030 para el Desarrollo Sostenible

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reconociendo que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirmando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible, en la Septuagésima Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 25 de septiembre del 2015 procedieron a adoptar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda 2030 y los ODS no son jurídicamente obligatorios, pero se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para su logro. Es por ello que el Gobierno de Honduras, mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-064-2018 oficializa los mecanismos de gobernanza para la Agenda Nacional (AN-ODS):

- Comisión Nacional de la Agenda 2030 (CN-ODS) – integrado por 9 representantes;
- Comité Técnico para el Desarrollo Sostenible (CT-DS);
- Designación de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno como punto focal institucional de la AN-ODS;
- Designación de responsabilidades para la Dirección Presidencial de Planificación Institucional (DPPI) y la Dirección Presidencial de Modernización del Estado (DPME) de la SCGG;
- Definición de mancomunidades de municipios como instancias de coordinación y apoyo a nivel territorial;
- Creación de Mesas Temáticas de Trabajo, para abordar y analizar temas de interés que el CT-DS defina; y,
- Propuesta de Reglamento Interno (revisado a nivel de Comité Técnico)

La Agenda Nacional 2030, se ha elaborado en función de la Agenda Global y ha priorizado metas e indicadores específicos para el país:

Cuadro 10: Construcción de la Agenda Nacional 2030-ODS

	Agenda Global	Priorización	Agenda Nacional
Metas	169	56	67
Indicadores	231	125	95

Fuente: Elaboración propia a partir de AN-ODS y Agenda Global ODS.

El ODS 16 está entre los 14 priorizados, con 6 metas y 7 indicadores relacionados con homicidios, corrupción, calidad de instituciones públicas, transparencia y rendición de cuentas, mora judicial, registro de las personas (niños) y, cumplimiento de compromisos internacionales; con respecto a la Meta 16.5 “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”, este está enmarcada dentro de la Agenda Nacional y enlazado con el Plan de Nación 2010-2022 y Visión de País 2010-2038, como se muestra en la Tabla 1.

De acuerdo a lo previsto en la Visión de País y Plan de Nación, la meta última al 2038 es situarse en el Percentil 90 a 100 en el Índice de Control de la Corrupción (ICC); y, según el informe elaborado por Transparencia Internacional, Honduras para el 2017 obtuvo una calificación de 29 (100 es la puntuación óptima), para el año 2018 se mantuvo en 29, sin embargo, al compararlo con el 2016 se evidencia la disminución de un punto, pues para ese período Honduras se calificó con 30 puntos.

Tabla 1: Meta e indicador para la AN-ODS según Plan de Gobierno

Metas e indicadores adaptados, para la AN-ODS		Fuente	Línea Base		METAS			
Metas Adaptada	Indicador Adaptado		2017	2018	2019	2020	2021	2022
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.								
16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas	Índice de control de la corrupción (percentil)	SCGG	(25 a 50)	(25 a 50)	(25 a 50)	(50 a 75)	(50 a 75)	(75 a 90)

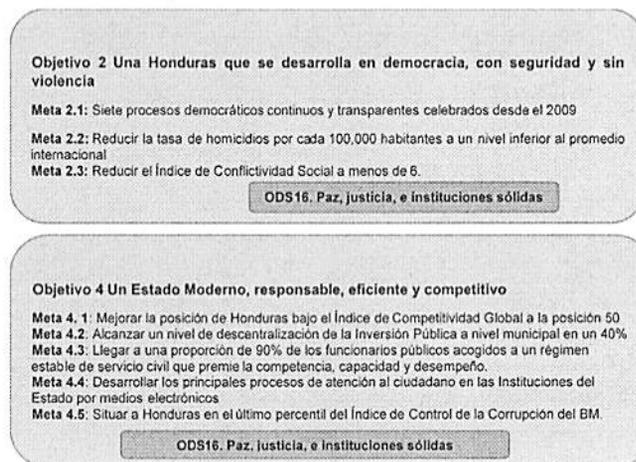
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SCCG: Plan de Nación, Visión de país y AN-ODS.

Entre 180 países analizados, Honduras ocupa la posición 135, lo que implica una caída de la posición 112 lograda en el año 2015 (123 en 2016). Debido a esto, el país se posiciona en el cuarto lugar a nivel centroamericano, superado por Costa Rica (38), Panamá (96) y El Salvador (112), quedando por debajo únicamente Guatemala (143) y Nicaragua (121).

Relación de la AN-ODS con los Instrumentos de Planificación Nacional

De los 4 objetivos de la **Visión de País 2010-2038**, la vinculación con el ODS 16. Paz, Justicia e instituciones sólidas y sus respectivos indicadores se encuentra en los objetivos 2 y 4 establecidos de la siguiente forma:

Diagrama 6: Objetivos de Desarrollo Sostenible 2 y 4

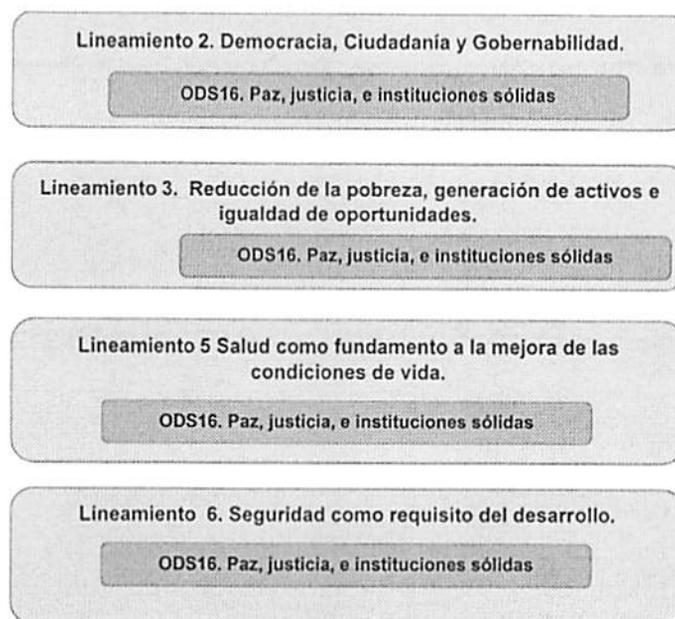


Fuente: Plan de Nación 2010-2022

El **Plan de Nación 2010-2022** está conformado por 11 lineamientos estratégicos, y al igual que en la Visión de País están vinculados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible como lo establece el Diagrama 7.

Por otro lado, el **Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2018-2022** es la herramienta de planificación de mediano plazo para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales de la Visión de País (2010-2038) y los lineamientos e indicadores del Plan de Nación (2010-2022).

Diagrama 7: Lineamientos estratégicos del Plan de Nación 2010-2022 vinculados a los ODS



Fuente: Plan de Nación 2010-2022

Dentro del PEG, el ODS 16 se encuentra localizado dentro del sector 5. Gobernabilidad Democrática y Desarrollo, específicamente en el subsector de Transparencia, Corrupción e Impunidad, encargado del cumplimiento al objetivo 5: “Continuar con el proceso de reorganización y fortalecimiento del Estado de Derecho y sus instituciones, donde prevalezcan el interés común, la eficiencia, la igualdad ante la Ley y la transparencia” meta 5.1: “Fortalecimiento de la institucionalidad pública y control de la corrupción” con el indicador N° 75 “Índice de control de la corrupción (percentil)”, tomando como medidas de política las siguientes:

- Implementar la Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción, en sus diferentes ejes;
- Potenciar la Mesa Interagencial de Transparencia como instancia para la ejecución de la Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción;
- Fortalecer los procesos de investigación y judicialización de actos de corrupción en todos los niveles de la administración, incluyendo las administraciones locales; y,
- Apoyar el trabajo de la MACCIH, en el marco del convenio firmado con la OEA.

Plan de Acción de Gobierno Abierto (PAGAH) 2018-2020

El 16 de mayo de 2018 el Estado de Honduras ratificó su compromiso de adhesión a la iniciativa multilateral **Alianza para el Gobierno Abierto (AGAH)**, que tiene por objetivo asegurar el compromiso para la promoción de la transparencia y la participación ciudadana; el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción; la utilización de las nuevas tecnologías con la finalidad de incrementar la eficiencia, la apertura y la rendición de cuentas.

Esta iniciativa cuenta con el Consejo Interinstitucional de AGAH como una instancia permanente de diálogo entre gobierno, sociedad civil, sector privado y academia, período 2018-2020, para dar paso al proceso para la elección del Comité Técnico de Seguimiento (CTS-AGAH), que funcionará como brazo ejecutivo del mismo. Además, cuenta con el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (SIMAGAH) de acceso libre y ciudadano.

4. Oficina Nacional Responsable de Coordinar las Políticas y Programas de Lucha Contra la Corrupción

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción realizada en el 2014, exhorta sean asumidas por los Estados Parte la creación de un Órgano u Órganos de prevención de la corrupción, en el Capítulo II Medidas Preventivas, Artículo 6, numeral 1:

“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción”.

Es así que Honduras asume este reto mediante Decreto Ejecutivo PCM N° 02-2014 de fecha 3 de febrero del 2014, se creó la **Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD)**, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, con un presupuesto de recursos y gastos asignado para el ejercicio fiscal 2019 de 51,075.27 millones de Lempiras, que representan aproximadamente el 17% del presupuesto total de esta Secretaría.

Las atribuciones conferidas a esta dirección son:

- Formular y proponer las políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción en coordinación con las entidades de control externo y otros entes del Estado con funciones de transparencia y lucha anticorrupción.
- Impulsar la práctica de la ética pública y la rendición de cuentas
- Fortalecer, hacer más eficientes y establecer una adecuada coordinación de los controles internos
- Fortalecer la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos
- Analizar, proponer y ejecutar los planes para la modernización y reforma del Estado a fin de volverlo más eficiente, efectivo y transparente

Fuente: elaboración propia a partir de la normativa nacional

5. Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción.

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción realizada en el 2014, dentro de las principales labores que deben asumirse por los Estados Parte es la creación de una Política de prevención de la corrupción, en el Capítulo II Medidas Preventivas, Artículo 5, numeral 1:

“Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas”.



El Gobierno de Honduras, actualmente cuenta con una Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción a nivel de borrador, impulsada desde el 2018, documento que ya fue socializado con varios sectores de la población y algunos organismos internacionales. Esta política es rectorada por la DPTMGD. Vale la pena destacar que se han realizado avances en cuatro (4) de siete (7) ejes estratégicos: a) Transparencia y estado abierto, b) Participación ciudadana y rendición de cuentas, c) Modernización y buen gobierno, y d) Integridad.

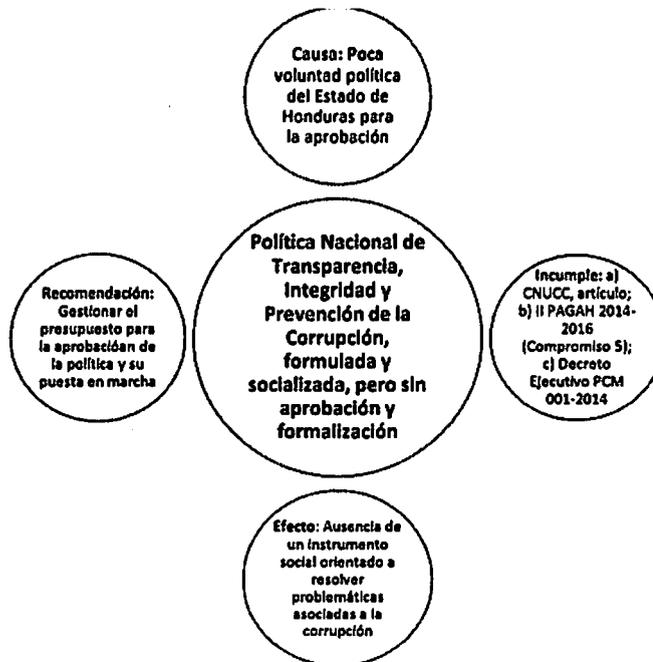
Este documento busca la consolidación de un estado moderno, transparente, eficiente y competitivo, en el que diversas instituciones que tienen competencias relacionadas con la misma forman parte. Estas podrán interactuar en el marco de la Mesa Interagencial de Transparencia y Anticorrupción (MITA), que servirá para dar cumplimiento a dicha política.

En vista de lo anterior y durante la ejecución de nuestra auditoría se presentó la siguiente situación:

HALLAZGO 1. POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN FORMULADA Y SOCIALIZADA, SIN APROBACIÓN, PRESUPUESTO Y FORMALIZACIÓN.

Desde principios de 2017, se desarrollaron diferentes trabajos divididos en tres etapas (levantamiento de información, diagnóstico para formulación de ejes estratégicos, y la etapa de socialización a la sociedad civil y autoridades públicas de los ejes estratégicos), para impulsar y consolidar la Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción; esto dentro del marco del II Plan de Acción de Gobierno Abierto: 2014 – 2016.

Dado que el marco legal en el que se fundamenta esta política son los mismos compromisos internacionales a los que Honduras se ha suscrito desde 1996 en adelante, hay acciones concretas ya realizadas y que son parte de los siete (7) ejes estratégicos de la Política Nacional, pese a no estar aún formalizada como corresponde, a falta de presupuesto aprobado. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).





Buenas Prácticas

Fuente: Hacia una primera reflexión sobre políticas anti-corrupción: algunos insumos para la implementación de la CNUCC, desde la experiencia de América Latina.

“De las cinco experiencias, México es el país con antecedentes de políticas anticorrupción más antiguos, que arranca con el proceso de reforma política y constitucional de 1976, y se refuerza con la posterior aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las leyes estatales en la década de los 2000. La reforma política de 1976 fue de gran alcance, incluyendo reformas a diversos artículos de la Constitución. La reforma aprobada contenía aspectos relativos a las elecciones, los partidos políticos y la manera de mejorar la representación política. De igual forma, se incluyeron varias reformas relacionadas a la temática anticorrupción, tales como la reforma al Artículo 6 de la Constitución, que consistió en añadir al texto original del mismo lo siguiente: “... el Derecho a la información será garantizado por el Estado.” De igual forma, los artículos 74, 76 y 93 referidos respectivamente a la fecha de presentación del presupuesto a la Cámara de Diputados, a la revisión de las cuentas públicas, y las comparecencias de funcionarios al Congreso para informar sobre el estado de los ramos a su cargo, entre otros.

Después de México, Chile sería el país con antecedentes de políticas anticorrupción más antiguos, cuya trayectoria se inicia en 1994 con la formación de la Comisión de Ética Pública. Esta Comisión emitió un informe sobre la prevención de la corrupción con recomendaciones concretas sobre varios temas, tales como el conflicto de interés, la declaración jurada, el control y la fiscalización, los contratos y las licitaciones públicas, algunos aspectos penales, medidas sobre financiamiento de la actividad política, y el acceso a la información pública. Con los años, una gran parte de las recomendaciones de este informe fueron implementadas en distintas etapas, tales como las políticas legislativas y de modernización del Estado (1994-1998); las Políticas de Auditoría de Gobierno (1998-2005); y la Agenda de Probidad (2005 al presente).

En Argentina, se puede argumentar que el inicio de la política anticorrupción fue el año 1997, cuando se ratificó la CICC y su corpus iuris fuera incorporado a la legislación interna por Ley N° 24.759. Este instrumento internacional se constituyó como una verdadera guía de orientación para encaminar los esfuerzos de prevención y combate a la corrupción. Aunque Argentina no es miembro permanente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), participó continuamente en el Grupo de Trabajo contra el Soborno que funciona en el marco de esa Organización y transpuso la Convención en la legislación interna por Ley N° 25.319. De igual forma, en 1997 se creó la Oficina Nacional de Ética Pública (ONEP), institucionalizada por Decreto N° 152/97 en el ámbito de la Presidencia de la República. Esta Oficina tenía funciones relativas a la elaboración de un Reglamento Nacional de Ética Pública, al desarrollo de la educación ética y al control de incompatibilidades y las políticas de seguimiento de la situación patrimonial de los funcionarios públicos.

La percepción generalizada es que los resultados de la gestión de la ONEP fueron escasos. Con el cambio de gobierno ocurrido en 1999 y de acuerdo con compromisos asumidos por el nuevo gobierno en campaña electoral, la Oficina Anticorrupción fue creada por el Artículo 13 de la Ley N° 25.233, y se decretó que dicha oficina funcionaría en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sus funciones principales de acuerdo a la ley eran la de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional en coordinación con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. La Oficina Anticorrupción contenía dos direcciones, una de carácter preventivo (Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia) y la otra (Dirección de Investigaciones), cuyo objetivo era el de realizar e impulsar investigaciones penales.

Por su parte Colombia, inició su Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a finales de los 1990, y recientemente en lanzó el Estatuto Anticorrupción. Ambos procesos sirvieron como base para consolidar una amplia agenda anticorrupción, que finalmente en los dos últimos años se está haciendo realidad en el diseño de una política integrada.



Finalmente, el ejemplo de El Salvador, constituye la experiencia más reciente. En junio de 2009 se crea una Secretaría para Asuntos Estratégicos y como parte de la misma, se crea la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción (SSTA), como respuesta a una extensa e intensa demanda social. La SSTA definió tres campos de trabajo en el marco de la anticorrupción:

1. Transparencia y participación;
2. Fortalecimiento del control interno en las entidades del Ejecutivo; e
3. Internalización de Convenios Internacionales.

Al mismo tiempo, define dos grandes áreas de políticas: 1) estrecha cooperación y coordinación con los demás organismos del Estado relacionados con su temática y 2) apertura y estímulo a la participación de la sociedad civil. Desde su creación, la SSTA ha impulsado acciones y estrategias de acceso a la información pública, rendición de cuentas, promoción de la ética, fortalecimiento del control interno, apertura a quejas y denuncias ciudadanas sobre posibles actos de corrupción y la creación de una cultura a través de la divulgación y la educación en materia de transparencia. De esta forma, la transparencia y la anticorrupción se convirtieron en un elemento programático de amplio alcance, que ha comprendido, de manera transversal, a todas las instituciones del Ejecutivo a través de una Política Nacional de Transparencia y Anticorrupción”.

Recomendación 1

Al Secretario (a) de Estado de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

Retomar y dar seguimiento a las gestiones correspondientes para obtener la aprobación del presupuesto destinado a la Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción, y, por consiguiente, que esta política sea aprobada y formalizada posterior a todos los esfuerzos cumplidos desde el período 2017, además de poner en marcha el plan de acción descrito en este compromiso de país.

Para los siguientes objetivos, se priorizó en las unidades consideradas de alto riesgo en las que la SEDIS debe prevenir, en su marco normativo, posibles acciones fraudulentas que originen actos de corrupción. Estas unidades fueron:

1. Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP);
2. Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP);
3. Sub Gerencia de Recursos Humanos;
4. Comité de Probidad y Ética;
5. Unidad de Auditoría Interna; y,
6. Sub Gerencia Administrativa

OBJETIVO 2: CONOCER SI LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ÁREAS SENSIBLES DE CORRUPCIÓN, HA IDENTIFICADO LAS PRÁCTICAS QUE SE CONSIDERAN FRAUDULENTAS O CORRUPTAS, TENIENDO EN CUENTA SU FUNCIÓN U OBJETIVO

La verificación se realizó a través de la revisión documental y análisis de la base normativa vigente de cada una de las áreas en estudio, para definir si la SEDIS puede identificar o no las prácticas fraudulentas o corruptas, ya que son estas normativas las que alinean de manera general el deber ser de las actividades en cada una de las áreas evaluadas, como lo son su reglamento interno de trabajo, manuales de procesos y procedimientos, plan estratégico y operativo anual; de esta evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) De la revisión del planteamiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POA) de la USEPP, de la UAPP y del Manual Operativo del Proceso de Selección y Asignación de Proyectos de la SEDIS, se puede definir que en la institución sí es posible identificar prácticas no lícitas, dado que desde



el PEI del período 2014 al 2018, se incorpora en este plan el componente de los ODS y los mecanismos utilizados para fomentar la transparencia en la inversión realizada por la institución.

- b) Al revisar el POA de la USSEPP (unidad que fue creada en junio 2018), se puede identificar que existe un componente de detección del fraude, dado que, dentro de sus actividades está el diseño de instrumentos técnicos que les permitan implementar y desarrollar controles eficientes (reporte de supervisión de los convenios) para los programas y proyectos realizados por la SEDIS. En el caso de la UAPP ocurre algo similar, pues sus actividades en sí son un control de validación de la información proporcionada por los entes ejecutores, aunque en su POA no esté de manera explícita; es importante mencionar, que esta unidad realiza su validación apegada a ley (Acuerdo 065-SEDIS-2018 y 066-SEDIS-2018), que regula la documentación requerida a los entes ejecutores para estar calificados y así poder desarrollar los programas y proyectos.
- c) La UAI cuenta con normativa y mecanismos para prevenir la corrupción y el fraude, muestra de ello es la existencia del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, el manual de procesos y procedimientos de la UAI, el manual de organización y funcionamiento, el POA, el plan general y sus informes. Mediante estos informes se evidenció una auditoría realizada que identificó actos de corrupción y fraude, vinculados al rubro de viáticos y gastos de viaje en el que algunos empleados hicieron uso inadecuado de recursos públicos y por lo cual se procedió a efectuar las respectivas sanciones, atendiendo los objetivos de la auditoría especial llevada a cabo. Por tanto, existe solidez en materia de normatividad en cuanto al tema de prevención de la corrupción y el fraude.
- d) Por otra parte, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se verificó que las disposiciones contenidas en sus manuales están apegadas al marco legal preventivo para la lucha contra la corrupción, sin embargo, se identificó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO 2. LAS PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL NEPOTISMO NO ESTÁN SIENDO CONSIDERADAS COMO UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

Al revisar y analizar la normativa vigente de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), no se encontraron acciones de prevención institucionales con respecto al tema de nepotismo, especialmente en el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal, que se realiza conforme a la Ley de Servicio Civil, siendo un punto importante el talento humano para el buen desempeño de la institución y el logro de cada uno de sus objetivos. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).



Buenas Prácticas

Fuente: ISSAI 5700 Numeral 1. **Necesidad de Combatir la Corrupción.** El nepotismo se define como favores basados en consanguinidad. Tales abusos generalmente implican no sólo un provecho personal directo para un funcionario, sino que también promueven los intereses de aquellos vinculados al funcionario, ya sea a través de lazos familiares, partido político, tribu o grupo religioso.

RECOMENDACIÓN 2

Al Secretario (a) de Estado de La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):

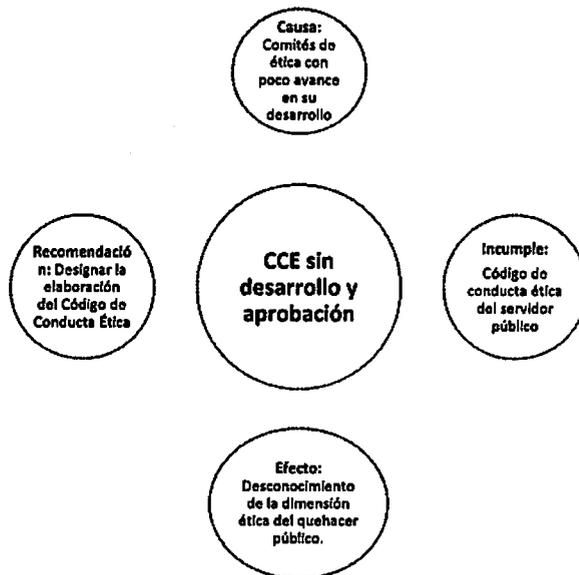
Desarrollar una política del proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal en la que se manifieste el total compromiso de parte de los titulares y alta dirección de mantener la transparencia, independencia y los controles que prevengan el nepotismo y las acciones que se desprenden de este acto irregular. Así mismo, que esta política conlleve a incorporar dentro de la normativa vigente de la SEDIS el mecanismo para poder mitigar este riesgo.

e) En la revisión al marco normativo de probidad y ética institucional, se identificó la siguiente situación:

HALLAZGO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA SEDIS AÚN SIN DESARROLLO Y APROBACIÓN.

En la revisión del Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción de la SEDIS, en su estructura normativa, se verificó la inexistencia de un código de conducta ética institucional, como tampoco un trabajo preliminar de este documento para ser propuesto a futura aprobación por la máxima autoridad de la secretaría, siendo ésta una práctica establecida en el artículo 13 del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

Este hecho coincide con el Hallazgo 1 del Informe de Auditoría de la Dirección de Probidad y Ética del TSC, desarrollada en el período comprendido entre el 02 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).



BUENAS PRÁCTICAS

Fuente: Comunicación de Sustentabilidad y RSE - Códigos de ética para hacer benchmarking.

Aunque los códigos de ética de las distintas organizaciones siguen en esencia los mismos principios, es importante que cada uno se ajuste bien a las necesidades de sus actividades y los valores particulares de su institución. No se trata únicamente de una lista de reglas a cumplir, un código de ética forma parte de la identidad de tu organización, y como tal, necesita reflejar los valores que la hacen distinta.

Estas compañías han hecho un extraordinario trabajo en la construcción de sus códigos:

- Fomento Económico Mexicano (FEMSA). El Código de Ética de Negocios de FEMSA es uno de los medios que apoya sustancialmente un sentido de respeto, honestidad e integridad.

-Dell, Empresa multinacional estadounidense:

Ganar con integridad significa trabajar en forma legal y ética, en cualquier ubicación y en todo lo que hacemos. – Michael Dell. Esta es la frase con que Dell da inicio a su código de ética que más que imponer una línea de comportamiento a sus colaboradores busca inspirarlos a un compromiso profundo con los valores de la compañía.

-CEMEX, compañía internacional para la industria de la construcción:

Además de contar con un código de ética ejemplar, CEMEX cuenta con una iniciativa llamada ETHOS, que busca animar a sus colaboradores y al público en general a involucrarse enviando sugerencias, preguntas o inquietudes y reportar cualquier violación al código de ética, normatividad o gobierno corporativo a través de ETHOS Línea.

Los riesgos operativos y el cumplimiento de las políticas son evaluados periódicamente, principalmente por la Vicepresidencia de Evaluación de Procesos. El cumplimiento de ciertas políticas también es revisado por los departamentos legal, contable, de seguridad en la información, u otros según se requiera.



RECOMENDACIÓN 3

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):

Designar a quien corresponda y al Comité de Probidad y Ética, para que inicien las labores y gestiones necesarias para elaborar, desarrollar y aprobar el Código de Conducta Ética institucional. Asimismo, atendiendo de manera simultánea la Recomendación N° 1 del Informe de la Auditoría de la Dirección de Probidad y Ética del TSC, desarrollada en el período comprendido entre el 02 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019.

- f) En la revisión específica de las matrices de evaluación del riesgo, contenidas en los manuales de procesos y procedimientos de la Gerencia Administrativa se contempla un mecanismo enmarcado en las leyes, reglamentos y normas aplicables, se incluye una descripción detallada, un flujograma y una evaluación de los posibles riesgos que se pueden presentar. No obstante, se comprobó que las matrices de riesgos contenidas en el manual de esta gerencia no describen de forma clara el o los riesgos de fraude.

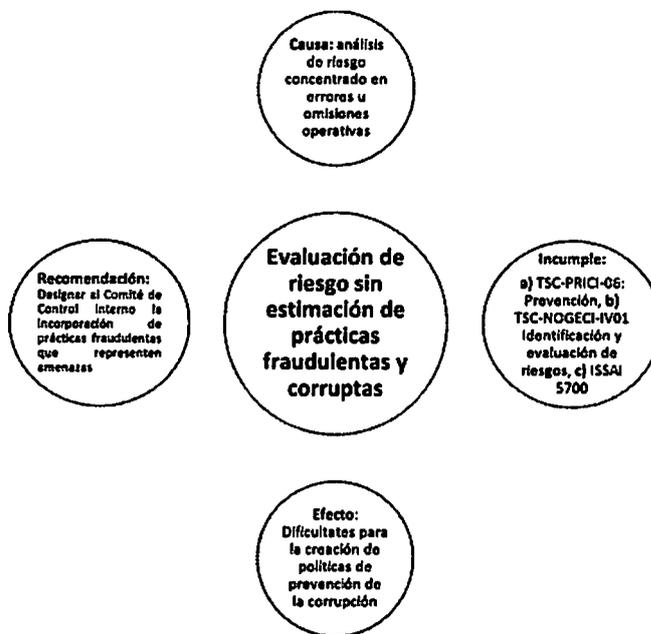
De esta misma revisión aplicada a las matrices de riesgo incorporadas en los manuales de procesos y procedimientos del resto de las áreas evaluadas, se define que pese a estar identificadas las prácticas de fraude de manera general en la normativa vigente, las mismas no están tipificadas como riesgo de fraude explícitamente en sus matrices, lo que generó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO 4. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS NO ESTIMA LAS POSIBLES PRÁCTICAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN, NI SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA, LO QUE IMPIDE DEFINIR UNA POLÍTICA EFECTIVA PARA MITIGAR ESTE TIPO DE RIESGOS.

En los manuales de procesos y procedimientos de las áreas seleccionadas en esta auditoría, se examinó que en sus matrices se describen como riesgos los posibles errores y omisiones que pueden generar atrasos en el desarrollo de las operaciones institucionales, sin embargo, no se identifica alguna práctica que signifique una amenaza real que pueda repercutir de manera negativa. Tampoco existe evidencia de un análisis previo de los eventos a presentarse, la probabilidad de ocurrencia, ni el mecanismo que se utilizará para mitigar estos riesgos desde el enfoque del fraude y la corrupción, lo que impide a la institución poder monitorear éstos en sus diversos sistemas, tomando en consideración que la SEDIS maneja una plataforma de monitoreo de los controles muy actualizada en el aspecto tecnológico, así también se dificulta poder definir políticas de prevención apegadas a sus actividades en cada proceso que desarrolla y que le permita mejorar su gestión dada la importancia del papel que desempeña esta Secretaría.

Lo antes explicado también fue detectado dentro de la aplicación del cuestionario del Sistema de Control Interno, según COSO III, en el componente "Evaluación de Riesgo, principio 8, "Evalúa el riesgo de fraude"; en el que la SEDIS manifiesta que los riesgos de fraude y sus controles están implícitos en los manuales de procedimientos.

Cabe mencionar, que la ONADICI ha proporcionado las herramientas para la elaboración de las matrices de evaluación de riesgos, no obstante, el contenido de estas matrices es generado propiamente por los dueños de los procesos en colaboración de su equipo de trabajo para una buena definición de las amenazas reales de su quehacer y que pueden perjudicar la transparencia y el logro de sus objetivos. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).



BUENAS PRÁCTICAS

ISSAI 5700 2.4 Evaluación de riesgos y análisis de riesgos (Gestión de riesgos)

Los análisis de riesgos deben ser llevados a cabo por organismos gubernamentales de forma regular y sobre una base *ad hoc*, si se materializaran las amenazas reales, para identificar y analizar los elementos o procesos organizacionales que son vulnerables a la corrupción.

RECOMENDACIÓN 4

Al Secretario (a) de Estado de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):

Asignar al Comité de Control Interno, a las dependencias seleccionadas para esta fiscalización, así como también las que estime convenientes, para que con la asesoría de la Unidad de Auditoría Interna se reúnan con el propósito de realizar una reevaluación de los riesgos, donde se incorporen en sus matrices aquellas posibles prácticas que representen amenazas reales a la institución desde el enfoque del fraude y la corrupción en cada área de trabajo, en la que también se describa la respuesta efectiva para mitigar este riesgo y que por último, esta reevaluación permita a la institución desarrollar y poner en práctica una política de combate a la corrupción, aprovechando al máximo la capacidad de la plataforma de monitoreo de los controles al ser incorporados estos riesgos.

OBJETIVO 3: CONOCER SI LA SEDIS HA DEFINIDO LOS MECANISMOS PREVENTIVOS O DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS O CORRUPTAS EN LAS ÁREAS SENSIBLES DE CORRUPCIÓN.

En este objetivo, y siguiendo la línea de verificación, se tomaron en cuenta las mismas unidades consideradas de alto riesgo mencionadas en el objetivo anterior, con el propósito de identificar, dentro de la normativa aplicable, los mecanismos de prevención existentes.

Por lo que, se identificó que existen ***mecanismos para prevenir riesgos operativos*** bien establecidos dentro de las áreas sensibles de corrupción y que han sido objetivo de esta evaluación, mostrando una oportunidad de mejora en el área de recursos humanos, para la promoción de valores como un compromiso de los titulares y la alta dirección, así como de apropiarse de una política de rotación de puestos en las áreas más importantes como son la USSEPP y la UAPP.



Los detalles de los resultados obtenidos son:

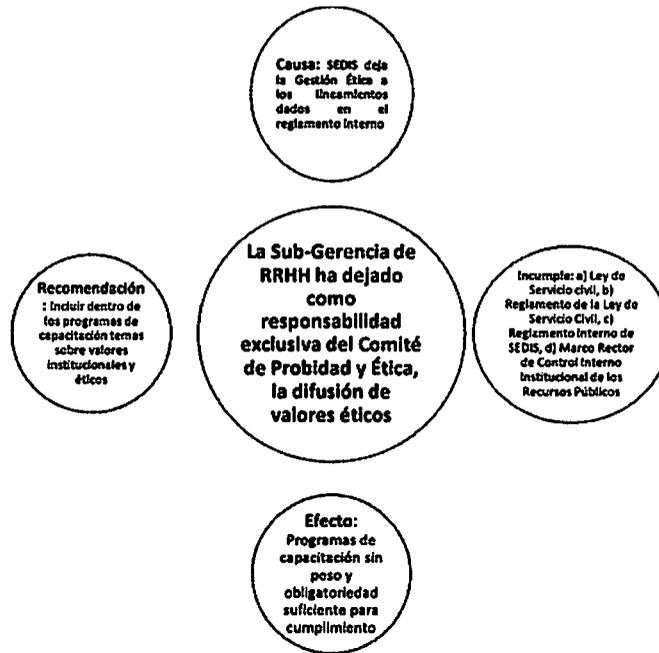
- a) En la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó que existen mecanismos preventivos en el combate a la corrupción, los cuales han sido identificados y priorizados en los diferentes planes, manuales, guías y procedimientos de la SEDIS. En los planes de trabajo, se observó que sus acciones focalizan la atención en las áreas o unidades sensibles a corrupción y fraude; evidencia de ello la constituye la auditoría especial realizada a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, que dio como resultado sanciones a empleados de la institución por el uso inadecuado de los recursos públicos.
- b) Los mecanismos existentes en la normativa de la Gerencia Administrativa son el respaldo para los posibles riesgos planteados en su respectivo manual. Sin embargo, debido a que no existen informes que identifiquen prácticas fraudulentas y corruptas en la institución no se encontraron nuevos mecanismos preventivos de corrupción más que los ya establecidos en las leyes y normas de aplicación general en el sector público.
- c) En La Unidad Administradora de Programas y Proyectos, posterior a la revisión y análisis de los dos manuales utilizados, se pudieron detectar los mecanismos que utiliza esta unidad para el registro de los nuevos entes ejecutores y para la asignación del proyecto, como parte de sus principales funciones. Uno de estos mecanismos es la solicitud y revisión de un listado bien detallado de los requisitos a reunir por parte de los entes ejecutores, así como los documentos que certifiquen estos requisitos. Otro mecanismo identificado son las diferentes comisiones conformadas para los procesos de revisión de documentos, la evaluación y la clasificación de los entes ejecutores y, por último, de la selección de los entes ejecutores; cada comisión tiene bien definida sus funciones y procedimientos a realizar. Dado lo expuesto anteriormente, se afirma que la UAPP tiene bien definidos los mecanismos que coadyuvan a la institución a prevenir la ocurrencia de prácticas fraudulentas o corruptas de manera implícita en el proceso de selección del ente ejecutor de los programas y proyectos de la SEDIS.
- d) Al revisar la normativa interna para la administración del recurso humano de la SEDIS, como parte del marco institucional para la lucha contra la corrupción, con el fin de establecer si se han incluido mecanismos preventivos, se encontró que:
 - En el Reglamento Interno del Personal se incluyen mecanismos, como ser la Declaración Jurada de Bienes para todo el personal obligado y por disposición, así como sanciones por incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el mismo, sin embargo, no se incluyen mecanismos necesarios para el combate a la corrupción.
 - En el Manual de Procesos y Procedimientos de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, se incluyen los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, el proceso de evaluación del desempeño y el proceso de sanciones y despido.
 - En el Manual de Portal del Empleado, se establecen los procedimientos a seguir por el empleado para su utilización, en este se registran actividades relacionadas, como: solicitud de permisos, de vacaciones, actividades de supervisión y evaluación del empleado, considerados como mecanismos preventivos o de la probabilidad de ocurrencia de prácticas fraudulentas o corruptas.

Cabe mencionar, que, a pesar de señalar los aspectos antes mencionados, en esta sub gerencia se encontraron las siguientes debilidades:

HALLAZGO 5. LA SEDIS HA CONFIADO LA GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE AL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

La Sub Gerencia de RRHH de la SEDIS ha dejado como una tarea exclusiva del Comité de Probidad y Ética la labor de sensibilización y conocimiento sobre los valores institucionales como de los valores éticos, esto fue determinado a partir de que no se detallan jornadas éticas de sus programas de capacitación, siendo este un

mecanismo para la difusión de valores. Es de mencionar que, al solicitar evidencia de las jornadas que la SEDIS ha impartido en el período evaluado por parte del TSC, se encontraron las referentes a la divulgación del Plan Estratégico Institucional a ciertas áreas directivas de la institución, dejando un amplio margen de empleados y funcionarios por fuera. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).



BUENAS PRÁCTICAS

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Artículo 7 Sector Público.

Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará d). Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.

ISSAI 5700 2.5.1 Prevención de la Corrupción, 2.5.1.3 Recursos Humanos Apropriados, Administración de Recursos Humanos Basada en Méritos, Capacitación: Toda Institución pública debe organizar un programa de capacitación para mejorar la concientización, en el empleado, del peligro de corrupción. El programa de capacitación es necesario para acelerar la comprensión del peligro de corrupción, aumentando así los esfuerzos de prevención de la misma.

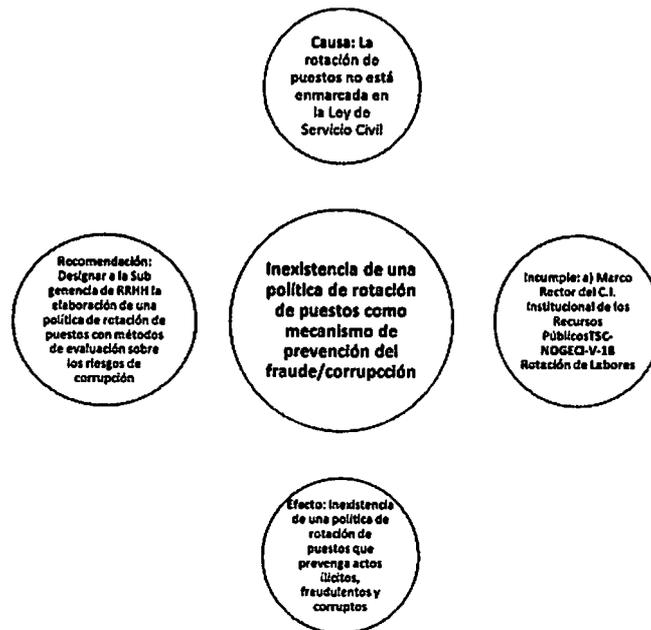
RECOMENDACIÓN 5

Al Secretario (a) de Estado de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)

Delegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que proceda a incluir dentro de los programas de capacitación temas sobre los valores institucionales y éticos como parte de la gestión ética de la secretaría, tanto para empleados como para funcionarios, dejando así de manifiesto el compromiso que se tiene por parte de los altos funcionarios y empleados para que su administración sea apegada a la prevención de las acciones irregulares o fraudulentas.

HALLAZGO 6. LA SEDIS NO CUENTA CON UNA POLÍTICA DE ROTACIÓN DE PUESTOS COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS O CORRUMPTAS EN SUS ÁREAS SENSIBLES.

Al revisar el Reglamento Interno de la SEDIS, así como el Manual de Procesos y Procedimientos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se observó que estos no incluyen una política de rotación de puestos en ninguna de las áreas de la institución, ni en las áreas que tiene relación estrecha con entes ejecutores y partes relacionadas de los programas y proyectos de la SEDIS, situación que fue manifestada por la institución. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).



BUENAS PRÁCTICAS

ISSAI 5700 2.5.1 Prevención de la Corrupción, 2.5.1.3 Recursos Humanos (RH) Apropriados- Administración, Rotación de Puestos: La Rotación de Puestos es una técnica de diseño de trabajo que sistemáticamente asigna empleados a varios departamentos y puestos de trabajos durante un período de pocos años. El objetivo es exponer a los empleados a diferentes experiencias y a una variedad más amplia de habilidades, para mejorar la satisfacción en el trabajo y proporcionarles un entrenamiento alternado. Además de ser un mecanismo de aprendizaje, la rotación en el trabajo puede también utilizarse como una herramienta para prevenir la corrupción.

**ISSAI 5700 2.5.1.3 Recursos Humanos (RH) Apropriados – Administración
Rotación de puestos**

Para adoptar una política de rotación de puestos, en el combate a la corrupción al interior de la organización, es necesaria una evaluación completa de riesgos de corrupción, a fin de identificar las oportunidades específicas para un determinado conjunto de operaciones. Sólo entonces puede ser diseñado un sistema de control interno relacionado con la rotación de puestos para atender los riesgos específicos. Incluso entonces, la corrupción puede nunca ser eliminada totalmente, pero estos controles pueden proporcionar una seguridad razonable de que se pueden disminuir no sólo los casos de corrupción, sino también el despilfarro y el mal uso en general de los recursos.

Es importante identificar las actividades y labores que están especialmente en riesgo con respecto a la corrupción. La necesidad de rotación de puestos debe ser considerada cuando se observa ciertos comportamientos en el empleado.



RECOMENDACIÓN 6

Al Secretario (a) de Estado de La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social:

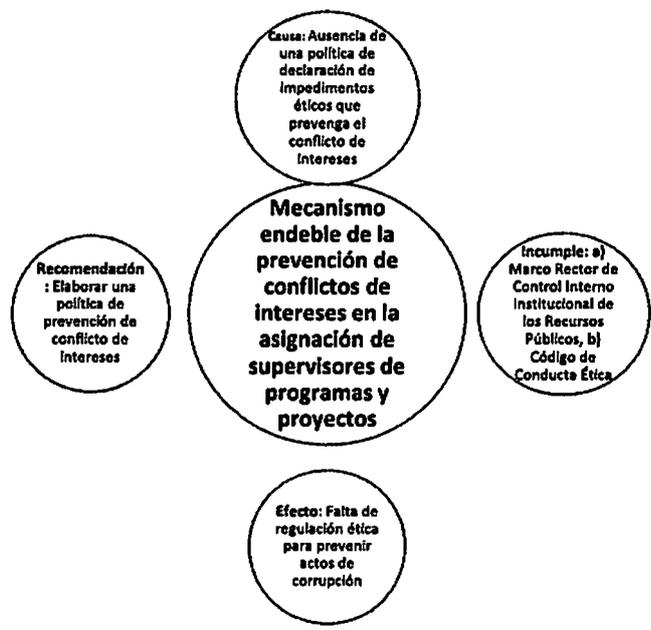
Girar instrucciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a diseñar y poner en marcha una política de rotación de puestos, en la que se describa el método de evaluación de los riesgos de corrupción, que le permitirá identificar las operaciones en las áreas que requieran mayor atención de esta práctica.

- e) En la evaluación realizada a la USSEPP, dentro de su manual de procesos y procedimientos, se pudo evidenciar que los mecanismos que ayudan a prevenir los errores o acciones irregulares están bien definidos, sin embargo, el punto de declaración de conflicto de intereses del personal que labora en esta área no se encuentra especificada, por lo que se menciona lo siguiente:

HALLAZGO 7. SE IDENTIFICÓ UN MECANISMO ENDEBLE DE LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA ASIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Después de realizada la revisión del manual de los procesos y procedimientos y de la normativa vigente en la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP), no se encontró descrito un mecanismo propiamente de prevención del conflicto de intereses, como puede ser la firma de declaración o la firma del compromiso de conocimiento de los valores institucionales, ni algún otro documento, en el que el supervisor ponga de manifiesto que no tiene impedimentos éticos, ni relación alguna con las partes interesadas, principalmente con los entes ejecutores, al momento de iniciar los programas y proyectos otorgados por la SEDIS, ya que según de los dictámenes emitidos por estos supervisores la SEDIS procede a realizar los correspondientes desembolsos establecidos en los convenios suscritos. Tomándose únicamente como mecanismo preventivo una cláusula del contrato de trabajo con relación al conflicto de Intereses.

Además se solicitó por parte del equipo auditor las evidencias que respaldaran la rotación de los supervisores (práctica que también coadyuva a minimizar el conflicto de intereses) en los diferentes programas y proyectos que se inspeccionan, esto como procedimiento de prevención por parte de la SEDIS, pese a que la institución mencionó se están implementando por movilidad geográfica y que también les es requerido para la certificación de calidad (ISO 9001) de las áreas misionales, sin embargo, no se obtuvo en firme ninguna documentación pertinente al respecto. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).





BUENAS PRÁCTICAS

ISSAI 5700 DIRECTRIZ PARA LA AUDITORÍA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

2 Componentes de los Sistemas de Prevención de la Corrupción

2.5 Programa Anticorrupción (Módulo de prevención de la corrupción)

2.5.1 Prevención de la corrupción

2.5.1.1 Marco adecuado de normas y reglamentos

Un compendio de documentos, directrices, normas y otras herramientas, es un elemento esencial de los sistemas de prevención de la corrupción. El alcance de estos documentos tiene que abarcar todas las áreas vulnerables a la corrupción de una organización, las cuales idealmente han sido identificadas como resultado de un análisis de riesgo. Adicionalmente, los valores de una organización deben ser enfatizados en dichos documentos.

Entre los temas para estas normas podrían estar:

- Empleo secundario
- Conflicto de intereses
- Aceptación de regalos o invitaciones
- Manejo de denunciantes
- Manejo de información restringida
- Empleo posterior a la separación del servicio público

Códigos de conducta y conflictos de intereses en la gestión de los fondos de la UE, en los diferentes niveles de gobernanza

En conjunto, las políticas en materia de ética y de prevención de los conflictos de intereses no deben concebirse como políticas complementarias, destinadas a subsanar las lagunas generadas por otras políticas y otras estructuras de gobernanza. Es hora de reconocer que la ética no es únicamente una cuestión normativa, sino un aspecto práctico de la vida cotidiana.

Lo fundamental es dotarse de mecanismos de supervisión y control que inspiren confianza; los elementos que mayor importancia revisten a este respecto son la transparencia y la accesibilidad de la información, la supervisión y el control del cumplimiento. No proponemos que se promulguen más normas y más códigos, pero sí creemos que los países deben invertir en la supervisión de la eficacia de sus propias políticas sobre conflictos de intereses y que deben encargar a organismos ya existentes (como, por ejemplo, el Defensor del Pueblo) que verifiquen regularmente la existencia de conflictos de intereses e informen al respecto.

RECOMENDACIÓN 7

Al Secretario (a) de Estado de La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS):

Elaborar y poner en marcha una política de prevención de conflicto de intereses, en la que se describa el mecanismo a utilizar para el análisis de riesgos de aquellas operaciones en las que los empleados se encuentren expuestos a la oportunidad de fraude. De igual forma, que se puedan establecer los medios (como ser capacitaciones a empleados y personas vinculadas que realizan trabajo para la secretaría, firmas de compromiso del conocimiento de los valores institucionales, tanto de empleados, como de las partes relacionadas, guías de familia, por ejemplo), para prevenir cualquier tipo de conflicto de intereses e impedimentos éticos que puedan vulnerar el correcto logro de los objetivos de la institución, en especial de la USSEPP.



OBJETIVO 4: CONOCER SI LA SEDIS POSEE EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE MONITOREO EFICAZ DE POSIBLES PRÁCTICAS QUE SEAN INDICIO DE FRAUDE O CORRUPCIÓN.

Durante el estudio de este objetivo se verificó que existe y está en funcionamiento un sistema de monitoreo eficaz para los controles operativos en las diferentes áreas evaluadas en esta auditoría, este monitoreo es sistematizado y muy actualizado.

Es importante recalcar que, al identificar y definir los riesgos de fraude dentro la SEDIS, se desarrollarán mecanismos que los mitiguen y, por tanto, se generará un monitoreo propio de estos riesgos, aprovechando al máximo las tecnologías aplicadas en su monitoreo.

Los resultados detallados a continuación, son:

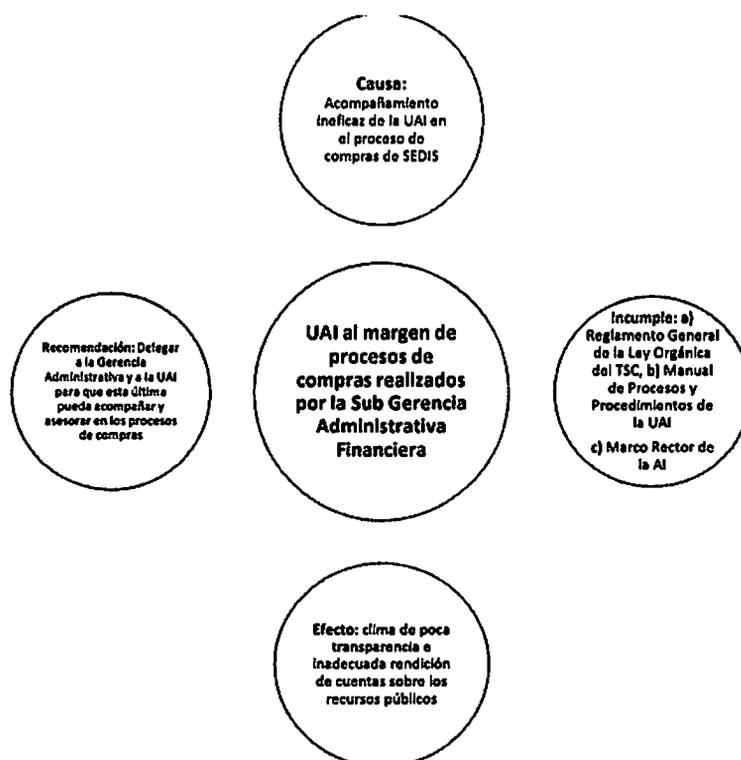
- a) En la administración del recurso humano, se comprobó la existencia de un sistema denominado “Portal de Empleados”, que la institución utiliza para el monitoreo de las actividades de control y supervisión por cada área y a nivel general. Esta supervisión a los empleados es una función que ejerce cada jefatura. Por otra parte, la SEDIS cuenta con otros sistemas de monitoreo, tales como: a) El Comité de Control Interno, b) El Comité de Probidad y Ética, c) La línea gratuita “SEDIS escucha”, d) El Sistema de Gestión de Calidad, e) El Sistema de Seguimiento de Proyectos, f) La Sub Secretaría de Asuntos Administrativos y otros que apoyan la supervisión del personal.
- b) Actualmente, la Gerencia Administrativa posee un sistema de monitoreo gestionado y administrado a través de la Unidad de Calidad, la cual realiza un informe trimestral que muestra el desempeño de los indicadores, así como el seguimiento de los riesgos identificados en cada proceso, detectando cuáles de ellos se han convertido en un incidente, llamado así, cuando estos se han materializado y para los cuales se tiene un plan de manejo de riesgo mediante el Sistema de Alertas de Mejoras (SAM). Por último, se realiza el análisis sobre las razones de la ocurrencia del riesgo, con el objetivo de buscar la causa para realizar el respectivo plan de mejoras.
- c) Con relación al monitoreo ejercido por la UAPP sobre los mecanismos que permiten detectar y prevenir prácticas que sean indicio de fraude o corrupción se puede garantizar que, en esta unidad, como procedimiento previo a la puesta en marcha de los programas y proyectos, existe un monitoreo sobre la legalidad y vigencia de los entes ejecutores que se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SISEP).
- d) En el caso de la USSEPP, se verificó que también está en funcionamiento el SISEP, sistema en el que se registra todo el proceso de los programas y proyectos en cada una de sus etapas y con sus diferentes indicadores (de ejecución, calidad beneficios, incidencias reportadas). Así mismo, el monitoreo de estos programas y proyectos es realizado en campo con los supervisores que se encargan de aplicar los criterios establecidos por esta unidad y de dar fe del cumplimiento correcto del desempeño de los entes ejecutores.
- e) Se conoció y revisó el instructivo de procesos del “SEDIS Escucha” (línea telefónica gratuita y portal oficial de denuncias de la SEDIS), documento en el que está bien definido el medio formal de comunicación mediante el cual todo funcionario público o ciudadano en general, puede proporcionar información sobre posibles acciones corruptas de los empleados de la institución o del mal desempeño de los entes ejecutores.
- f) La UAI realiza el monitoreo a las recomendaciones que se derivan de los informes de las auditorías practicadas a las unidades de la SEDIS. Por otra parte, la Dirección de Supervisión de Auditorías del TSC efectúa un seguimiento a las recomendaciones provenientes de los informes de auditorías que la UAI le



presenta. Sin embargo, a pesar de la existencia de controles y mecanismos como los antes mencionados, se detectó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO 8. LA UAI HA APARTADO ATENCIÓN AL ASEGURAMIENTO Y ASESORÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SON REALIZADAS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

La UAI no ha estado presente en el aseguramiento y asesoría en los procesos de contrataciones, compras y adquisiciones de bienes y servicios que son realizados por la Gerencia Administrativa Financiera de la SEDIS, en los años 2017 y 2018, siendo uno de los objetivos de esta unidad el de confirmar que la ejecución de los trámites administrativos correspondientes ha sido llevada a cabo conforme a las disposiciones legales establecidas. (Para más detalles, ver Matriz de Hallazgos en Anexos).



BUENAS PRÁCTICAS

Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público

NOGENAIG 03, que establece que: “La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, define la auditoría interna, en términos clásicos, como un medio funcional que permite a los directivos de una entidad pública recibir de fuentes internas la seguridad de que los procesos de que son responsables operan de tal modo que queden reducidas al mínimo las probabilidades de producirse fraudes, errores o prácticas ineficientes y antieconómicas”. 3. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO, SECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ANEXO 14, IV. DIRECTRICES: “El hecho de tratarse de dineros públicos sumado al concepto de responsabilidad por la función pública, entre otros argumentos legales o técnicos, obliga al personal de la entidad a desarrollar sus actividades de tal forma que permita: integrantes de la sociedad, instancias habilitadas de control (supervisores, autoridades de la entidad, UAI, TSC, etc.) o cualquier tercero con legítimo derecho: conocer, comprender y opinar sobre, entre otros aspectos: el objetivo, la pertinencia, la corrección, la utilidad y los resultados obtenidos mediante la ejecución de dichas actividades.



RECOMENDACIÓN 8

Al Secretario (a) de Estado en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social:

Delegar y brindar directrices a la Gerencia Administrativa para que informe a la UAI y que ésta pueda acompañar y asesorar, en el marco de sus funciones, en los futuros procesos de contratación, compras y adquisiciones con la finalidad de otorgar mayor transparencia.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES DEL INFORME

- El Gobierno de Honduras ha logrado avances importantes en la implementación de medidas de prevención de la corrupción, como ser la ratificación a las convenciones internacionales contra la corrupción, la firma de convenios interinstitucionales, la creación de leyes e instituciones, la adopción de los ODS a la agenda nacional, la creación de una dependencia a cargo de prevenir la corrupción, entre otras acciones emprendidas por el Gobierno, además de la participación y el involucramiento de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado.
- Se han realizado acciones significativas en la construcción e implementación de un marco legal e institucional para prevenir y luchar contra la corrupción, que a través de los años se ha ido ampliando y fortaleciendo, en atención a las necesidades y exigencias del país. Asimismo, se han tomado medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones que se derivan de los convenios internacionales a los que el país se ha adherido.
- La Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, como órgano administrativo de la Presidencia de la República, es la encargada de formular y proponer las políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción, en coordinación con las entidades de control externo, de transparencia y lucha anticorrupción.
- Honduras ha realizado esfuerzos para desarrollar y promover una Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción que se encuentra a espera de la aprobación, aún después de haberse realizado todo un trabajo en conjunto para formular sus bases y lineamientos a seguir para su ejecución, fue impulsada desde inicios del 2017 por el Estado en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, de cooperación internacional, la academia y el sector privado.
- En el 2015, Honduras adoptó la Agenda Global 2030 de los ODS y desde entonces se ha orientado a establecer el marco nacional para su logro, como ser el Decreto Ejecutivo N° PCM-064-2018, que oficializa mecanismos de gobernanza para la Agenda Nacional (AN-ODS), considerando que el proceso de su implementación y cumplimiento debe ser un trabajo conjunto, entre los gobiernos y los diferentes sectores de la sociedad.
- Honduras en el tema del índice de Control de la Corrupción (percentil) tiene como año base el 2013 con un percentil de 26, según lo revelado en el informe elaborado por Transparencia Internacional para el 2017 se obtuvo una calificación de 29 (100 es la puntuación óptima), para el año 2018 se mantuvo en 29. Según la Agenda Nacional 2030 el Índice de Control de la Corrupción presenta como meta para el 2019 ubicarse en el percentil 75 a 90, no obstante, en este año se posicionó en el percentil 26, misma calificación de la línea base del 2013, por lo que este resultado indica que hubo un retroceso sobre el control de la corrupción.



- Posterior a la revisión y análisis documental se puede inferir que la SEDIS cuenta con las leyes, normativa o estándares en los cuáles apoyarse para poder identificar las prácticas de fraude o corruptas en la institución, sin embargo, en la evaluación de riesgos las situaciones de amenaza de fraude no es un criterio considerado para la prevención y respuesta a este tipo de riesgos.
- En la SEDIS se puede determinar que sí existen mecanismos para prevenir riesgos operativos bien establecidos dentro de las áreas sensibles de corrupción y que han sido objetivo de esta evaluación, mostrando una oportunidad de mejora en el área de recursos humanos, para la promoción de valores como un compromiso de los titulares y alta dirección, así como de apropiarse de una política de rotación de puestos en las áreas más importantes como son la USSEPP y la UAPP.
- El sistema de monitoreo en la SEDIS está en funcionamiento y es eficaz, para la operatividad de la institución, únicamente presentando una debilidad que la UAI que no está realizando su función de aseguramiento y asesoría en los procesos de compra y contratación. Es importante recalcar que, al no identificar propiamente los riesgos de fraude dentro la SEDIS, no hay mecanismos que los mitiguen; y, por tanto, no existe un monitoreo conveniente de estos riesgos.